

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA_____ 3

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO _____	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA_____	4
3. IMPORTE DEL CONTRATO _____	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR _____	5
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS _____	5
6. MESA DE CONTRATACIÓN _____	9
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO _____	9
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA _____	15
9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO _____	16
10. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS_____	17
11. ASESORAMIENTO _____	17
12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA_____	17
13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO_____	19
14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN _____	20
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO _____	21
16. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN _____	21
17. RÉGIMEN JURÍDICO Y DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS _____	22

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA_____ 23

1. OBJETO_____	23
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS_____	23

2.1. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	23
2.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	38
2.3. DATOS COMUNES AL SEGURO DE ACCIDENTES Y VIDA	43
2.4. SEGURO DE ACCIDENTES	47
2.5. SEGURO DE VIDA	53
ANEXO I - PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 1)	59
ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 2)	60
ANEXO III – VALORACIÓN CONTENIDO Y CONTINENTE, 31/12/2013	61
ANEXO IV – DATOS PERSONAL (PÓLIZA ACCIDENTES)	62
ANEXO V – DATOS PERSONAL (PÓLIZA VIDA)	77

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Naturaleza y forma de contratación

La contratación a que sirve de base este pliego se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo en él establecido y por lo dispuesto en los artículos 64 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y, en general, por cuantas disposiciones administrativas resulten de aplicación.

Por la naturaleza del contrato, no serán de aplicación los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro.

En cuanto a su contenido, efectos y extinción, además de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores del concurso, y de la oferta presentada por la empresa adjudicataria en el caso de mejoras, que formarán parte del contrato, serán de aplicación la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro, la Ley 20/2005, de 14 de noviembre, por la que se crea el Registro de Contratos de Seguro, y cualesquiera disposiciones de Derecho Administrativo o Privado que resulten de aplicación.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 64 y 66 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

1.2. Objeto

El objeto es la contratación de los seguros de daños materiales, responsabilidad civil, accidentes y vida de la Universidad Pública de Navarra conforme a lo siguiente:

LOTE 1:

- Seguro de Daños Materiales.
- Seguro de Responsabilidad.

LOTE 2:

- Seguro de Accidentes.
- Seguro de Vida.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes, es decir lote 1: Daños Materiales, Responsabilidad Civil, y lote 2: Accidentes y Vida.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Asuntos Económicos para los ramos del seguro de Daños Materiales y de Responsabilidad Civil y el Servicio de Recursos Humanos para los ramos del seguro de Accidentes y de Vida.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato (incluidos impuestos) asciende a 1.172.832 euros para un período de cuatro años.

3.2. El presupuesto anual máximo (incluidos impuestos) ascenderá a la cantidad de 293.208, IVA incluido y se ejecutará con cargo a las siguientes partidas:

- 201.208 euros anuales que para 2014 será de 62.119,61 euros con cargo a la partida 730/30.11.09/224.00 y 4.949,72 euros con cargo a la partida 730/302300/224.00 “Primas de Seguros” del Presupuesto de Gastos de 2014.
- 92.000 euros anuales que para 2014 será de 30.666,67 euros con cargo a la partida 520/30.11.05/162.05 “Seguros del personal” del Presupuesto de Gastos de 2014.

LOTE 1: 201.208 EUROS.

- Seguro de Daños Materiales (188.400 euros)
- Seguro de Responsabilidad Civil (12.808 euros)

LOTE 2: 92.000 EUROS.

- Seguro de Accidentes (25.000 euros)
- Seguro de Vida (67.000 euros)

El contrato se estima se iniciará el 1 de septiembre de 2014 o en su defecto, en la fecha de formalización del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2014. En este caso, el importe de la póliza para 2014 será el equivalente a la prorrata correspondiente del importe anual ofertado.

3.3. Los gastos de los anuncios de licitación y rectificación, en su caso, que se publiquen en los Boletines Oficiales y cualquier otro medio de difusión, así como los de formalización de contrato, irán a cargo del adjudicatario.

3.4. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en el procedimiento las empresas aseguradoras autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguro a que se refieren las presentes bases, siempre que posean la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y que no se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar, según lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad, en el plazo de **40 días** contados desde el envío del anuncio de licitación al D.O.U.E.

De conformidad con lo indicado en el art. 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cada licitador **no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 16 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

Las ofertas irán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador, figurando en la parte exterior lo siguiente:

1. Título del procedimiento y número de expediente.
2. Nombre o razón social, domicilio, C.I.F. y números de teléfono y de fax del licitador.
3. Número del sobre.

Sobre nº 1: Incluirá toda la documentación administrativa indicada en el apartado 5.1.

Sobre nº 2: Incluirá toda la documentación técnica indicada en el apartado 5.2.

Sobre nº 3: Incluirá única y exclusivamente la propuesta económica, según el modelo del pliego (Anexo I).

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado o se presenten en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el empresario deberá comunicar este hecho, dentro del plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica de la Universidad, mediante fax al número +34 948 169661. En ningún otro caso se admitirá la oferta.

Las ofertas irán firmadas y rubricadas por los licitadores o por los representantes legales.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las cláusulas del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a la dirección de correo electrónico gestion.economica@unavarra.es, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

5.1. Documentación administrativa

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

Las empresas participantes y, en su caso, los representantes legales, deberán presentar los siguientes documentos (según art. 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

3º. Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a lo señalado en los apartados 1 y 2.

En ambos casos, tales licitadores deberán aportar un documento donde sus componentes indiquen los nombres y circunstancias de cada uno de ellos, el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión o concurrencia, y nombren un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

Las personas físicas o jurídicas integrantes de entidades carentes de personalidad jurídica deberán presentar documentación en la que consten los mismos extremos señalados en el párrafo anterior.

B) Acreditación de estar en posesión de las autorizaciones administrativas correspondientes para operar en el ramo del seguro para el que licite.

Para participar en el presente procedimiento habrá de acreditarse ser empresa aseguradora autorizada legalmente para operar en los ramos de seguro a que se refieren las presentes bases, siempre que posea la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

C) Acreditación de constitución de garantías cuando así lo exija el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para participar en el presente procedimiento no será necesaria la constitución de una garantía provisional.

D) Declaración de que la empresa no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.

El licitador deberá aportar declaración jurada que acredite que en sus órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar del artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

E) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la declaración formulada por entidades financieras.

- Acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de una relación de los principales seguros de similares características al que es objeto de contratación realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, con mención expresa y separada de los trabajos realizados, en dicho periodo, de carácter similar a los que son objeto del presente concurso.

F) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

G) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.

Declaración responsable del licitador de que se halla al corriente de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

H) Para las empresas extranjeras.

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

5.2. Documentación técnica

La documentación técnica que presente el licitador expresará los siguientes aspectos:

Propuesta de las pólizas para las que haga oferta el licitador que incluyan coberturas y capitales asegurados, las cláusulas generales, especiales y particulares que constituirían éstas, vinculantes hasta la adjudicación del concurso, para los concursantes que no resulten adjudicatarios, y hasta la suscripción de la póliza para el que resulte adjudicatario.

Solamente se valorará la documentación incluida en el sobre nº 2 y no se incluirá en este sobre ninguna referencia al precio del contrato, que deberá aportarse exclusivamente en el sobre nº 3.

5.3. Oferta económica

Se presentará la oferta del contrato **para cada lote**, según modelo que se adjunta (Anexo I y II), entendiéndose que las ofertas comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del IVA y de aquellos impuestos que graven el servicio contratado, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente, así como los gastos de desplazamiento, transporte y cualquier otro que pudiera incidir sobre la contratación.

Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja. Si para algún lote concreto superase la cuantía individual establecida como base de licitación, dicha oferta será inadmitida. No se admitirán variantes o alternativas.

La oferta económica se hará en euros y vendrá expresada en valoración anual.

6. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidente: - D. Pedro Iráizoz Munárriz, Gerente.

Vocales: - D. Pedro Ardaiz Labairu, Director del Servicio de Recursos Humanos.
- D^a. M^a José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora.

Secretaria: - D^a. Isabel Ibarrola San Martín, Técnico de la Asesoría Jurídica.

Mesa suplente:

Presidente:- D. Eduardo Pérez Urdániz, Director del Servicio de Asuntos Económicos.

Vocales: - D^a. Rosana Urtasun Díaz, Gestora de la Sección de Gestión Económica.
- D. Javier Piquer Lapuerta, Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Secretaria: - D^a. Cristina Abaurrea Arizmendi, Jefa de la Sección de la Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La selección del adjudicatario se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación:

LOTE1: A) Seguro de Daños Materiales, B) Seguro de Responsabilidad Civil

LOTE 2: C) Seguro de Accidentes y D) Seguro de Vida

- 7.1. - **Oferta Técnica:** Se valorará de 0 a 66 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valoración de la oferta técnica:

En la valoración se tendrá en cuenta tanto el análisis cualitativo como cuantitativo de las ofertas. Mayor número de ampliaciones, de los límites y sublímites y su importancia y/o beneficio.

LOTE 1:

A) Póliza de Daños Materiales

- Cláusula de cobertura a Todo Riesgo con un límite de indemnización por siniestro del 100 % de los capitales asegurados
 - No aceptación de la cláusula propuesta: 0 puntos.
 - Aceptación de la cláusula propuesta: 11 puntos.
- Ampliación de las coberturas aseguradas: En la oferta se debe establecer **porcentaje único de incremento** para todas las coberturas aseguradas. Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no mejoren todas las coberturas establecidas en el presente criterio con el mismo porcentaje. Se admitirán hasta dos decimales en el porcentaje único de incremento.
 - o Gastos de demolición y desescombro: actual 10% del continente y del contenido.
 - o Gastos de desbarre: actual 5% del continente y del contenido.
 - o Reconstrucción de documentos: actual 5,5% del contenido.
 - o Rotura de lunas, cristales y rótulos: actual 2,5% del continente y del contenido.
 - o Límite de lunas, cristales y rótulos por cada pieza: actual 700 €
 - o Gastos de fontanería: actual 6.000€
 - o Sustitución de cerraduras: actual 2,5%.
 - o Hurto de los bienes asegurados: actual 1.510 € con límite de 15.500 €/año.
 - o Mercancías en escaparate: actual 500€.
 - o Efectivo de mueble: actual 3.100€.
 - o Efectivo de caja fuerte: actual 6.100€
 - o Expoliación Transportadores de Fondos: actual 6.100€
 - o Expoliación a clientes o empleados, actual 140€.
 - o Daños materiales a los edificios por robo o intento: actual 6.000€.
 - o Infidelidad de los empleados: actual 7.500€.
 - o Expoliación en el interior de los recintos o instalaciones aseguradas: actual 6.100€.
 - o Daños de los sistemas de protección contra robo: actual 1.000€.
 - o Daños estéticos: actual 6.000€.
 - o Gastos de vigilancia: actual 6.000€ /siniestro y anualidad, incremento a 9.000€.
 - o Gastos de puesta en orden de archivos: actual 6.000€.
- Se asignarán 25 puntos a aquel licitador que realice el mayor porcentaje de incremento de todas las coberturas aseguradas indicadas con anterioridad, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional a dicha mejor oferta.
- Reducción de la Franquicia: franquicia fija actual 1.000 €

- Reducción del 25%: 10 puntos.
- Reducción del 50%: 20 puntos.
- Se incluye una Participación en Beneficios. 10% [(70% de la Prima Neta)-(Pagos+Reservas)] Aplicable una vez transcurridos 2 años desde la anualidad a la cual se le estudia la aplicación de la cobertura.
 - No aceptación de la cláusula propuesta: 0 puntos.
 - Aceptación de la cláusula propuesta: 10 puntos.

B) Póliza de Responsabilidad Civil Patrimonial:

- Aumento del límite máximo de indemnización por siniestros. Límite actual de 1.200.000 € siniestro.
 - Se asignarán 16 puntos a aquel licitador que realice el mayor porcentaje de incremento del límite de indemnización indicado con anterioridad, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional a dicha mejor oferta.
 - Se admitirá hasta dos decimales en el porcentaje de incremento.
- Aumento del límite de protección de datos personales, actual: 30.000 € / siniestro y 60.000 € / año.
 - Incremento del 25% por siniestro y año: 2,5 puntos.
 - Incremento del 50% por siniestro y año: 5 puntos.
 - Aumento del límite de Rc por accidente de trabajo, actual: 300.000 € / víctima.
 - Incremento del 25%: 2,5 puntos.
 - Incremento del 50%: 5 puntos.
- Aumento del límite de la Rc locativa, incendio, explosión y bienes arrendados, actual: 300.000€ / siniestro y año.
 - Incremento del 25%: 2,5 puntos.
 - Incremento del 50%: 5 puntos.
- Establecer un aumento del límite en la cobertura de Responsabilidad por Contaminación, es decir, actualmente 600.000 € / siniestro y año.
 - Incremento del 15%: 2,5 puntos.
 - Incremento del 30%: 5 puntos.
- Reducción de las franquicias establecidas. La franquicia actual es de 150 euros.
 - Reducción del 50%: 10 puntos.
 - Reducción del 100%: 20 puntos.
- Se incluye una Participación en Beneficios. 10% [(70% de la Prima Neta)-(Pagos+Reservas)] Aplicable una vez transcurridos 2 años desde la anualidad a la cual se le estudia la aplicación de la cobertura.
 - No aceptación de la cláusula propuesta: 0 puntos.
 - Aceptación de la cláusula propuesta: 10 puntos.

LOTE 2:

C) Póliza de Accidentes:

- Aumento del límite de la cobertura de fallecimiento accidental: actual 51.001€
- Aumento del límite de la cobertura de incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total accidental: actual 51.001€
 - Se asignarán 31 puntos a aquel licitador que realice el mayor porcentaje de incremento de las dos coberturas aseguradas indicadas con anterioridad, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional a dicha mejor oferta. En la oferta se debe de establecer porcentaje único de incremento para las dos coberturas aseguradas (fallecimiento, incapacidad – indicadas).
 - Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no mejoren las dos coberturas establecidas en el presente criterio con el mismo porcentaje.
 - Se admitirán hasta dos decimales en los porcentajes de incremento.
- Abono de los gastos de adaptación y acondicionamiento del domicilio del asegurado en caso de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total, por accidente, actual 100 % hasta un máximo de 1.000€ / asegurado.
 - Incremento del máximo en un 10%: 2,5 puntos.
 - Incremento del máximo del 20%. 5 puntos.
- Abono de los gastos de adaptación y acondicionamiento del vehículo del asegurado en caso de incapacidad permanente y absoluta o incapacidad permanente total, por accidente, actual 100 % hasta un máximo de 1.000€ / asegurado.
 - Incremento del 10%: 2,5 puntos.
 - Incremento del 20%: 5 puntos.
- Suministro de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total, por accidente, actual 100 % hasta un máximo de 2.000€ / asegurado.
 - Incremento del 10%: 2,5 puntos.
 - Incremento del 20%: 5 puntos.
- Garantía de reembolso de gastos para aparatos de ortopedia, actual límite 2.000 €/asegurado.
 - Incremento del 10%: 2,5 puntos.
 - Incremento del 20%: 5 puntos.
- Gastos de ayuda a la rehabilitación de lesiones sufridas, actual hasta un máximo de 2.000€.
 - Incremento del 10%: 2,5 puntos.
 - Incremento del 20%: 5 puntos.

- Participación en beneficios, es decir, PB=45% (70%P.N.-S) – actual PB=40%(70%P.N.-S)
- No aceptación del incremento: 0 puntos.
- Aceptación del incremento: 10 puntos.

D) Póliza de Vida

- Fallecimiento por cualquier causa, actual 25.001 €.
- Incapacidad permanente absoluta por cualquier causa (enfermedad y/o accidente) actual 16.350€
- Incapacidad permanente total por cualquier causa (enfermedad y/o accidente) actual 16.350€
- Gran invalidez por enfermedad, actual 25.001 €
- Gran invalidez por accidente, actual 25.001 €
- Se asignarán 51 puntos a aquel licitador que realice el mayor porcentaje de incremento de todas las coberturas aseguradas indicadas con anterioridad, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional a dicha mejor oferta. En la oferta se debe de establecer porcentaje único de incremento para todas las coberturas aseguradas (fallecimiento, incapacidad, gran invalidez – indicadas)
- Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no mejoren todas las coberturas establecidas en el presente criterio con el mismo porcentaje.
- Se admitirán hasta dos decimales en los porcentajes de incremento.
- Renta de escolarización, actual 1.250€ año
- Incremento del 10%: 0,5 puntos.
- Incremento del 20%: 1 punto.
- Abono de los gastos de adaptación y acondicionamiento del domicilio del asegurado en caso de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total, por accidente, actual 100 % hasta un máximo de 1.000€ / asegurado.
- Incremento del máximo por asegurado de un 10%: 0,5 puntos.
- Incremento del máximo por asegurado de un 20%: 1 punto.
- Abono de los gastos de adaptación y acondicionamiento del vehículo del asegurado en caso de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total, por accidente, actual 100 % hasta un máximo de 1.000€ / asegurado.
- Incremento del máximo por asegurado de un 10%: 0,5 puntos.
- Incremento del máximo por asegurado de un 20%: 1 punto.
- Suministro de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total, por accidente, actual 100 % hasta un máximo de 2.000€ / asegurado.
- Incremento del máximo por asegurado de un 10%: 0,5 puntos.
- Incremento del máximo por asegurado de un 20%: 1 punto.

- Garantía de reembolso de gastos para aparatos de ortopedia, actual límite 2.000 €/asegurado.
 - Incremento del 10%: 0,5 puntos.
 - Incremento del 20%: 1 punto.
- Gastos de ayuda a la rehabilitación de lesiones sufridas, actual hasta un máximo de 2.000 €.
 - Incremento del 10%: 0,5 puntos.
 - Incremento del 20%: 1 punto.
- Incremento de la cláusula de participación en beneficios, es decir, a PB=70%(85%P.N.-S), actual PB=65%(85%P.N.-S):
 - No aceptación del incremento: 0 puntos.
 - Aceptación del incremento: 9 puntos.

Se valorarán de forma separada, conforme a los criterios señalados con anterioridad, las ofertas presentadas a cada uno de los lotes. La puntuación total que obtenga cada licitador será el resultado de la siguiente operación:

LOTE 1:

$$(A \times 15\% + B \times 85\%)$$

Siendo,

A= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Responsabilidad Civil

B= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Daños Materiales

LOTE 2:

$$(C \times 35\% + D \times 65\%)$$

Siendo,

C= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Accidentes

D= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Vida

7.2.- Precio ofertado: Se valorará de 0 a 34 puntos:

LOTE 1:

Valoración de la oferta económica:

- o A.- Prima total de Responsabilidad Civil 12.808 Euros. Se valorará de 0 a 34 puntos, de acuerdo a: se dará un punto por cada reducción de 95 €
- o B.- Prima total Daños 188.400 Euros. Se valorará de 0 a 34 puntos, de acuerdo a: se dará un punto por cada reducción de 1.386€

LOTE 2:

- o C.- Prima total Accidentes 25.000 €. Se valorará de 0 a 34 puntos, de acuerdo a: se dará un punto por cada reducción de 184 €
- o D.- Prima total vida 67.000 € Se valorará de 0 a 34 puntos, de acuerdo a: se dará un punto por cada reducción de 493 €

Se valorarán de forma separada, conforme a los criterios señalados con anterioridad, las ofertas presentadas a cada uno de los lotes. La puntuación total que obtenga cada licitador será el resultado de la siguiente operación:

LOTE 1:

$$(A \times 15\% + B \times 85\%)$$

Siendo,

A= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Responsabilidad Civil

B= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Daños Materiales

LOTE 2:

$$(C \times 35\% + D \times 65\%)$$

Siendo,

C= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Accidentes.

D= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Vida.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del valor estimado del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades

por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El adjudicatario deberá presentar para la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- La “*Solicitud de Abono por Transferencia*” debidamente cumplimentada, para certificar la titularidad de la cuenta bancaria del adjudicatario en la que se efectuará el abono del contrato, para lo cual será proporcionado un impreso normalizado por la Universidad Pública de Navarra.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El período de vigencia del contrato se iniciará a las 00 horas del día 1 de septiembre de 2014, o en su defecto el día de la formalización del contrato, y finalizará a las 24 horas del 31 de diciembre de 2014.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, por resolución expresa del Rector, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, incluidas todas sus prórrogas.

En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos. Con independencia de la duración inicial del contrato, si se llevara a efecto la prórroga, se considerará como prima de partida base, la prima total anual.

En el caso de variación en las tarifas por parte de la entidad adjudicataria, y supuesto que la Universidad Pública de Navarra no aceptara prorrogar el contrato en las nuevas condiciones propuestas, las entidades adjudicatarias a solicitud de la Universidad, vendrán obligadas a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor por un período no inferior a tres meses ni superior a cinco meses, en las mismas condiciones de cobertura y tasa vigentes hasta ese momento y proporcionalmente al tiempo prorrogado.

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

La Universidad Pública de Navarra, no obstante lo dispuesto sobre el período de vigencia y prórrogas del contrato, podrá solicitar a la adjudicataria del contrato la continuación en la prestación de sus servicios, con una revisión de precios si se considera oportuna, hasta que se proceda a la adjudicación y vigencia del nuevo contrato de seguros. Así mismo, podrá exigir, y el adjudicatario estará obligado a aceptar, la prórroga del contrato en vigor durante un período no inferior a 3 meses, en las mismas condiciones de cobertura y tasa vigente y proporcionalmente al tiempo prorrogado.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rige el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

10. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono de las primas, una vez firmadas las pólizas, se realizará en un único pago anual previa conformidad del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las facturas en la Universidad.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria.

Cuando se demore por la Universidad Pública de Navarra el pago convenido, se estará a lo establecido en el art. 114 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

No obstante, el retraso en el pago de las primas no libera a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni será causa de resolución del contrato.

11. ASESORAMIENTO

Mediante contrato público celebrado previamente la Universidad Pública de Navarra tiene adjudicado como corredor de seguros de los contratos de seguros privados a la empresa Marsh, S.A Mediadores de Seguros. Estos servicios se refieren a los siguientes grupos de riesgo:

- Seguros de Daños materiales
- Seguros de Responsabilidad Civil
- Seguros de vehículos
- Seguros de Accidentes
- Seguros de Vida
- Otros seguros no previstos, a suscribirse durante la vigencia del contrato

La retribución de este intermediario se realizará directamente por parte del asegurador. Se entenderá, en todo caso, incluida en el precio ofertado por la entidad aseguradora.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista.
- b) El adjudicatario deberá establecer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta, durante su vigencia.
- c) El adjudicatario deberá informar trimestralmente a la Universidad Pública de Navarra sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones

constituidas por la aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.

d) El adjudicatario deberá participar en la instrucción de los procedimientos administrativos de responsabilidad, emitiendo los informes y las propuestas, debidamente motivadas, que se soliciten.

e) El adjudicatario deberá cumplir el contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.

f) El adjudicatario deberá abonar las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial.

g) El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la adjudicación y los gastos de publicación de la licitación.

f) El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.

g) El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución de dicho contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, y, de lo previsto en el art. 14 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

h) Será obligación del adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.

i) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

j) Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El/la adjudicataria deberá indemnizar a la Universidad Pública de Navarra y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

k) El adjudicatario deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.

l) La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

m) La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

n) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados

deberán ser entregados a la Universidad Pública de Navarra. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de la Universidad Pública de Navarra motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Universidad Pública de Navarra, para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre la Universidad Pública de Navarra y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias y la no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- El desistimiento o la suspensión del contrato acordada por la Universidad Pública de Navarra.
- La información por parte de la aseguradora a terceros, de datos objeto del contrato.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- La pérdida de algún requisito legal para ostentar la condición de entidad aseguradora por sanción administrativa, o por incurrir en las incompatibilidades.
- El cambio sustancial en la estructura que motivó la adjudicación del contrato o el de cualquiera de los criterios de selección del presente Pliego de condiciones.
- La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otra aseguradora.
- La infracción de las cláusulas contractuales del Pliego.
- La cesión o la subcontratación del contrato.

En principio, estas causas de resolución se contemplan, a todos los efectos, como incumplimiento del contrato por culpa de la aseguradora, por lo que, si el contrato se resuelve,

al contratista le será incautada la fianza y deberá, además indemnizar a la Universidad Pública de Navarra de los daños y perjuicios ocasionados.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero que con la denominación Sistema de Información de Gestión Económica tiene creado esta Universidad por Resolución 731/2005, de 29 de junio, publicada en el BON N° 100, de 22 de agosto de 2005. Los datos únicamente se utilizarán en los términos previstos en la citada Resolución.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante instancia presentada en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, remitiendo escrito dirigido a Gerencia.

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad de la Universidad Pública de Navarra (UPNA) a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba de la Universidad Pública de Navarra (UPNA), sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

Igualmente quien resulte adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, el adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. Asimismo, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Universidad Pública de Navarra.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba de la Universidad Pública de Navarra (UPNA), devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad de la Universidad Pública de Navarra (UPNA), sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los

apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente a la Universidad Pública de Navarra (UPNA) acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En aplicación del artículo 105 de la Ley Foral de Contratos se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato:

- variación de la actividad universitaria
- variación de los bienes a asegurar y aumento o disminución del personal de la UPNA

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

16. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Tomador del seguro, Asegurados o Beneficiarios podrán formular sus reclamaciones al Departamento de Atención al Cliente.

Dicho servicio atenderá y resolverá conforme a la normativa vigente, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, las quejas y reclamaciones planteadas directamente o mediante representación acreditada por todas las personas físicas o jurídicas, usuarios de seguros y partícipes cuando las mismas se refieran a intereses y derechos legalmente reconocidos relacionados con sus operaciones de seguros, ya deriven de los propios contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos, en particular del principio de equidad.

Las quejas y reclamaciones se presentarán por escrito en cualquiera de las oficinas de la Entidad Aseguradora, por correo o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos siempre que éstos permitan su lectura, impresión y conservación, y respondan a los requisitos y características legales establecidas en el Reglamento.

Una vez obtenida la resolución y agotada la vía de reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, en caso de mantener su disconformidad con el resultado del pronunciamiento o

habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de recepción sin que dicho Servicio haya resuelto, podrá el reclamante presentar su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, fax 91 339 71 13.

De igual manera, los conflictos que puedan surgir entre el tomador, asegurado o beneficiarios con la entidad aseguradora, se resolverán por los juzgados y tribunales competentes.

17. RÉGIMEN JURÍDICO Y DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

El presente contrato se regirá por:

- El presente Pliego de cláusulas administrativas.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen.
- Por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por las disposiciones que la modifiquen o la desarrollen.
- Por las normas de Derecho Privado supletorias respecto de las normas de Derecho Administrativo.

El desconocimiento por parte del adjudicatario de la normativa aplicable al contrato no eximirá al mismo de la obligación de su cumplimiento.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 210 y siguientes y en la Disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

1. OBJETO

El objeto es la contratación de los seguros de daños materiales, responsabilidad civil, accidentes y vida de la Universidad Pública de Navarra conforme a los siguientes Ramos:

- Seguros de Daños Materiales
- Responsabilidad Civil de la Universidad
- Seguro de Accidentes
- Seguro de Vida de la Universidad

Nº de Expediente: ABR0008/2014

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

LOTE 1:

2.1. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

2.1.1. DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO

Nombre o Razón Social: **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA)**

Domicilio: **CALLE CAMPUS ARROSADIA- EDIF. ADMINISTRACIÓN. Y GESTIÓN**

Localidad: **PAMPLONA (NAVARRA)** Cód. Postal: **31006**

C.I.F.: **Q3150012G**

2.1.2. DATOS DEL ASEGURADO

Nombre o Razón Social: **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA)**

Domicilio: **CALLE CAMPUS ARROSADIA EDIF. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

Localidad: **PAMPLONA (NAVARRA)** Cód. Postal: **31006**

C.I.F.: **Q3150012G**

2.1.3. DEFINICIONES

- a) **SEGURO A PRIMER RIESGO:** La modalidad de seguro por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total del interés objeto del seguro, sin que, por lo tanto, haya aplicación de la regla proporcional.
- b) **SEGURO A VALOR TOTAL:** La modalidad de seguro que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que si no llegare a cubrirlo, el Asegurado es considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar una parte proporcional de la pérdida o daño en caso de siniestro.
- c) **SEGURO A VALOR PARCIAL:** La modalidad de seguro que consiste en asegurar una parte alícuota de la suma asegurada total (valor total) declarada por el Tomador o Asegurado. En caso de siniestro, las pérdidas o daños se indemnizarán por su valor, pero con un límite máximo igual a la parte alícuota asegurada. Si el valor total declarado no llegara a cubrir el valor de los objetos o bienes asegurados, el Asegurado sería considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendría que soportar una parte proporcional del valor parcial estipulado.
- d) **SUMA ASEGURADA/LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN:** La cantidad fijada en cada una de las partidas reflejadas en los Pliegos, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro y que corresponderá al Valor a Nuevo de todos los objetos asegurados.
- e) **REGLA PROPORCIONAL:** Es la proporción existente entre la Suma Asegurada fijada en los Pliegos y el valor efectivo de los bienes asegurados (o el importe efectivo de la prestación económica garantizada), en cualquier momento en que esté vigente el contrato de seguro, incluso en el momento anterior a la existencia del siniestro.
- f) **DAÑOS MATERIALES:** La destrucción y/o deterioro de los bienes asegurados, **en el lugar descrito en los Pliegos.**
- g) **CONTINENTE/EDIFICIO:** Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y el resto que le sean propias). En el caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, sin excepción.

Igualmente quedan incluidos las vallas y muros independientes del edificio.

h) CONTENIDO/MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES:

• Personales:

Conjunto de bienes muebles, ropas, enseres de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos (excepción hecha de vehículos a motor y remolques) que se hallen dentro del edificio o en los locales dependientes del mismo, siempre que los bienes sean propiedad del Asegurado.

• Diversos o Industriales:

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo y efectos de empleados que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

i) EXISTENCIAS: Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad. Se considerarán asimismo como existencias los cultivos y ensayos de laboratorio realizados por los Departamentos y Servicios de Investigación de la Universidad.

2.1.4. DATOS DE LOS RIESGOS

Los riesgos garantizados por la presente Póliza son los que se relacionan **en el anexo III**, con las garantías y hasta los límites que asimismo se indican en el presente pliego.

2.1.5. OBJETO

El objeto del presente contrato es la determinación de las cláusulas reguladoras del contrato de seguro de daños o pérdidas materiales ocasionadas en los bienes descritos en la cláusula 2.1.6. Bienes Asegurados del Pliego de Prescripciones técnicas.

2.1.6. BIENES ASEGURADOS

Los bienes objeto de este contrato a título enunciativo y no limitativo, son los siguientes:

- Bienes constitutivos del Patrimonio de la Universidad Pública de Navarra. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad Pública de Navarra
- Bienes que se hallan bajo custodia, control o depósito de la Universidad Pública de Navarra.
- Bienes del personal al servicio de la Universidad Pública de Navarra, salvo en lo referente a vehículos del personal, que será de aplicación la cobertura específica recogida más adelante.
- Cualquier patrimonio sobre el que la Universidad Pública de Navarra tenga título de propiedad o interés asegurable.
- Las obras de reforma y/o mejora en edificios o locales propiedad de terceros.
- Transporte de los bienes asegurados

Todos los bienes anteriormente indicados se encuentran garantizados tanto si se hallan en locales o recintos propios, en los de terceros o en el exterior de los recintos, así como durante su transporte peninsular vía terrestre.

Quedan asimismo amparados por el presente contrato los vehículos que, sin estar integrados en el parque de la Universidad Pública de Navarra, sean utilizados por su personal, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el vehículo sea propiedad de persona física que tenga la condición de persona al servicio de la Universidad Pública de Navarra, o pertenezca a su cónyuge o pariente en primer grado.
- b) Que el daño se origine durante la realización de un servicio a la Universidad Pública de Navarra que haya motivado un desplazamiento, y tal circunstancia se acredite mediante

prueba suficiente del lugar, fecha y hora de producción de daños y certificación administrativa o documento análogo de la Universidad Pública de Navarra en el que se señale que tales datos concuerdan con algún servicio encomendado al usuario del vehículo en el momento del siniestro.

- c) Que el siniestro no se origine por dolo o culpa grave del usuario del vehículo siniestrado.
- d) Que no exista otro seguro que cubra el mismo objeto y riesgo. Si del seguro concurrente resultara una indemnización inferior derivada del presente contrato de seguro, la compañía aseguradora adjudicataria se obliga a pagar la diferencia.

Adicionalmente, se encuentran incluidos los siguientes bienes:

1. Objetos de valor, como valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, cheques, talones, cuadros de valor artístico, obras de arte, dinero en metálico, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas y otros objetos de valor o representativos de dinero.
2. Vehículos del asegurado que se encuentren en reposo.
3. Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general, incluyendo los costes de acondicionamiento del terreno, que formen parte integrante del Campus o decoración de los recintos asegurados.
4. Animales propiedad del asegurado, incluido el riesgo de envenenamiento provocado.
5. Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
6. Modelos, dibujos, archivos, documentos o memorias de ordenadores.
7. Superficies pavimentadas.
8. Aparatos de visión o sonido.
9. Nuevas adquisiciones.

2.1.7. COBERTURAS

La compañía Adjudicataria indemnizará, dentro de los límites establecidos en este pliego, los daños y pérdidas materiales causados directamente en los bienes asegurados de forma súbita y accidental por todo riesgo no excluido expresamente en este condicionado.

Asimismo, la compañía Adjudicataria indemnizará:

1. Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto.
2. Los gastos de salvamento originados por el empleo de medios para intentar aminorar las consecuencias del siniestro.
3. Los menoscabos que sufran los objetos salvados, a consecuencia de las medidas descritas en los dos apartados anteriores.
4. El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia y salvo que el asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

2.1.8. COBERTURAS ADICIONALES

Quedan incluidas también las siguientes coberturas adicionales:

1. Daños eléctricos.
2. Robo, expoliación, hurto, desperfectos por robo o expoliación e infidelidad de los empleados.
3. Transporte de los bienes asegurados fuera de los recintos asegurados.
4. Desalojamiento forzoso de los locales asegurados.
5. Pérdida de alquileres.
6. Gastos de reposición de moldes, modelos, dibujos, archivos, documentos técnicos, microfilms, memorias de ordenadores, etc.
7. Gastos de demolición y desescombros.
8. Gastos de extinción.
9. Daños producidos por el agua, incluidos los gastos de desembarre y extracción de lodos, omisión de cierre de los grifos, localización y reparación de avería y daños en las propias tuberías y demás instalaciones de agua.
10. Reembolso de costes desembolsados.
11. Daños en maquinaria o existencias de procedencia extranjera.
12. Obtención de permisos o licencias.
13. Daños a bienes durante su construcción, instalación o montaje.
14. Daños a mercancías en cámaras.
15. Nuevas adquisiciones.
16. Fallo en los equipos de acondicionamiento.
17. Daños estéticos.
18. Honorarios de peritos y profesionales.
19. Gastos extraordinarios.
20. Transporte de los bienes asegurados.

2.1.8.1. Daños eléctricos

La compañía Adjudicataria garantiza al asegurado los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída de rayo, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, en instalaciones, aparatos y canalizaciones eléctricas o electrónicas y sus accesorios, aun cuando de dichos siniestros no se derive incendio.

2.1.8.2. Robo, expoliación, hurto, desperfectos por robo o expoliación e infidelidad de los empleados

Dentro de los límites establecidos en este pliego, la empresa adjudicataria indemnizará por:

2.1.8.2.1. Robo, expoliación y hurto

La desaparición de los bienes asegurados como consecuencia de robo, expoliación o hurto cometido por terceras personas.

2.1.8.2.2. Destrucción y desperfectos o deterioros

La destrucción y desperfectos o deterioros de los bienes asegurados causados en el momento y por efecto de robo o expoliación, aunque no se consiga el fin perseguido.

2.1.8.2.3. Infidelidad de los empleados

La infidelidad de los empleados, quedando bien entendido que la sustracción ha de ser cometida en el desempeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito el empleado, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Límites de indemnización:

Se establecen los siguientes límites de indemnización por siniestro a primer riesgo:

1. Hurto de los bienes asegurados: 1.510 €, con un límite de 15.500 € por año de seguro.
2. Robo y expoliación al contenido:
 - a) 3.100 € por robo en muebles cerrados con llave y de difícil transporte.
 - b) 6.100 € por robo en cajas de caudales de más de 100 Kg. de peso o empotradas o ancladas a la pared.
 - c) 6.100 € por expoliación en el interior de los recintos o instalaciones aseguradas.
 - d) 6.100 € en caso de expoliación durante el transporte de los bienes asegurados, siendo indispensable que dicho transporte sea realizado por personas que habitualmente tengan asignada esa misión y que el hecho ocurra entre las 7 y las 21 horas de días laborables.
 - e) 7.500 € en caso de infidelidad de los empleados.

2.1.8.3. Transporte de los bienes asegurados

La compañía Adjudicataria indemnizará los bienes asegurados durante su transporte frente a todo daño o pérdida física accidental de acuerdo con los términos de las Cláusulas Inglesas Institute Cargo Clauses (A) 1/1/82, ampliadas para cubrir daños durante carga y descarga y Institute strikes clauses (cargo) 1/1/82.

Tratándose de obras de arte la cobertura otorgada será la denominada “de clavo a clavo”, incluyendo las estancias y ampliando la cobertura a la cláusula de demérito artístico.

Viajes y Primas

Quedan garantizados todos los viajes que se realicen entre dos puntos cualesquiera de España Peninsular y Europa, incluyendo estancias transitorias entre dos viajes consecutivos,

así como estancias en exposición al público en lugares especialmente acondicionados para ello.

Ámbito de la cobertura

La cobertura otorgada por la presente garantía comienza en el momento en que el bien es retirado de su lugar de origen, continúa durante el transporte hasta el lugar de destino final, permaneciendo en vigor durante la estancia transitoria (por reparación, entretenimiento, exposición u otros fines), finalizando la misma en el momento en que el bien es depositado en el lugar de destino o bien cuando el bien haya sido devuelto a su lugar de origen. El tiempo máximo de cobertura en estancias es de dos meses.

Renuncia a subrogación de derechos

La compañía Adjudicataria renuncia expresamente al recurso que tuviera derecho a ejercer contra embaladores, portadores o cualquier otra persona o entidad relacionada con el manejo, transporte e instalación de los objetos asegurados, por subrogación de los derechos del Asegurado como consecuencia de la indemnización de un siniestro, excepto cuando los daños indemnizados hayan sido causados por la conducta dolosa de cualquiera de dichas personas o entidades.

2.1.8.4. Desalojamiento forzoso

Por esta cobertura, la empresa adjudicataria garantiza al asegurado los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del piso o local a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, instalaciones y/o enseres, y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el piso o local quede inutilizable a causa de su reparación, que será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que en ningún caso pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilino, el importe del alquiler correspondiente al piso o local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del piso o local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años.

2.1.8.5. Pérdida de alquileres

Quedan garantizadas las pérdidas de los alquileres que el asegurado obtuviera por el arrendamiento de los bienes asegurados, siempre que el origen del siniestro sea debido a uno de los riesgos garantizados por esta póliza, incluso por siniestros que se encuentren amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día hasta que los locales pudieran ser utilizados y como máximo un año. No darán lugar a la indemnización los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

Si durante el período de indemnización se produjese el incremento de alquileres previsto en los correspondientes contratos por el IPC u otra causa contractual, la indemnización se aumentará en la misma cuantía.

2.1.8.6. Gastos de reposición de moldes, modelos, dibujos, archivos, documentos técnicos, microfilms, memorias de ordenadores

La empresa adjudicataria garantiza el coste real de reemplazo y/o reconstitución, a condición expresa de que el reemplazo y/o reconstitución sean efectivos en un plazo de cuatro años, de:

- Modelos, moldes, herramientas especiales de fabricación, plantillas y todo objeto similar, dibujos, archivos, ficheros, clichés, documentos mecanográficos, técnicos, microfilmados o no microfilmados.
- Memorias externas y soportes de información, ya sean vírgenes o portadores de información y ficheros, correspondientes a conjuntos y equipos informáticos y/o electrónicos, ficheros de datos y archivos de programas, sea cual sea la naturaleza de dichos objetos, y que sean afectados por un siniestro cubierto.
- Quedan también garantizados los gastos de estudios.

Deben entenderse por dibujos los dibujos originales, de fabricación, minutas, calcos, heliografías y cualquier objeto similar.

En caso de que el siniestro afecte a modelos, plantillas u otro de los objetos mencionados anteriormente, la indemnización de gastos de reconstitución será efectuada teniendo en cuenta el valor de nuevo de dichos objetos, por lo que respecta a objetos y documentos ante la utilización permanente o susceptible de contribuir a las funciones activas del Asegurado.

2.1.8.7. Gastos de desescombro

Los gastos de desescombro, desmantelamiento, demolición, descontaminación, incineración, desbarre, extracción de lodos, limpieza, apuntalamiento y traslado de los escombros y/u otros restos hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que el siniestro resulte comprendido dentro de la garantía del seguro, incluyendo los derivados de riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2.1.8.8. Gastos de extinción

Por esta cobertura, la empresa adjudicataria garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, impedir o extinguir el incendio u otro siniestro amparado en el contrato.

2.1.8.9. Daños producidos por el agua

Se garantizan los daños producidos por el agua, incluidos los gastos de desembarre y extracción de lodos, los daños provocados por omisión de cierre de grifos, los gastos ocasionados por la localización y reparación de averías, a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua, y los daños en las propias tuberías y demás instalaciones de agua

2.1.8.10. Reembolso de costes desembolsados

Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los costes que el asegurado haya considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño ocurrido aún cuando no haya logrado el fin perseguido. La empresa adjudicataria no estará obligada a los pagos anticipados en tal concepto.

2.1.8.11. Daños en maquinaria o existencias de procedencia extranjera

Maquinaria: Si resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuese posible repararla con piezas nacionales, o en caso de destrucción, reponerla con máquinas nacionales de igual capacidad a la dañada, haciendo necesaria la reposición desde el exterior, el precio de reposición se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación y cualquier bonificación que pudiera existir.

Existencias: Si resultaran dañadas las existencias de procedencia extranjera y no fuera posible sustituirlas con productos nacionales de similar calidad e igual funcionalidad, haciendo necesaria la sustitución desde el exterior, el precio de reposición se determinará conforme al precio del mercado de origen en la fecha del siniestro y cualquier bonificación que pudiera existir.

2.1.8.12. Obtención de permisos y licencias

La empresa adjudicataria tomará a su cargo los costes en que incurra el asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

2.1.8.13. Daños a bienes durante su construcción y/o instalación y/o montaje

Los daños y/o pérdidas materiales causadas a bienes en curso de construcción y/o instalación y/o montaje incluida la puesta en marcha y pruebas, así como los materiales acopiados a pie de obra (equipos y/o maquinaria correspondiente en los que tenga interés el asegurado) para las obras que se realicen en las situaciones aseguradas a causa de un riesgo garantizado mediante el presente contrato.

Asimismo y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o instalación y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura correspondiente a esta póliza.

La regularización de la prima neta, recargos, tributos y prima del Consorcio de Compensación de Seguros que en su caso corresponda, se realizará según lo indicado en este condicionado.

2.1.8.14. Daños a mercancías almacenadas en cámaras

Se amplían las coberturas de esta póliza a los daños y/o pérdidas materiales que sufran las existencias en cámaras e instalaciones de frío y/o calor de cualquier tipo, a consecuencia de:

- a) Contaminación por humos, líquidos, gases o cualquier medio refrigerante y/o térmico.
- b) Falta y/o fallo en el suministro de energía eléctrica.
- c) Falta y/o fallo en el suministro del medio refrigerante y/o térmico.
- d) Cualquier otra causa accidental, fortuita o imprevisible, que pudiera provocar una variación de la temperatura en el interior de las cámaras, incluso por riesgos extraordinarios cuando estos daños sean rechazables por el Consorcio de Compensación de Seguros por considerarlos indirectos.

2.1.8.15. Nuevas adquisiciones e inversiones

Quedan garantizadas automáticamente, sin necesidad de comunicación a la empresa adjudicataria, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuada por el asegurado, incluso si se trata de creación, transferencia, participación y/o compra de otra Sociedad y/o bienes.

Una vez finalizado el plazo del seguro, en caso de prórroga, el asegurado deberá comunicar a la empresa adjudicataria las adquisiciones, transferencias, adjudicaciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho periodo, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

En caso de que se hubiera emitido durante el transcurso de la anualidad algún suplemento de aumento de capital que hubiera dado lugar al cobro de una prorrata de prima, el cálculo de la regularización será igual a la mitad de la diferencia entre la prima que resulte al final de la anualidad y la prima anual correspondiente al último suplemento emitido.

El recibo a emitir en cualquier caso incluirá los recargos, tributos y prima del Consorcio de Compensación de Seguros que correspondan.

2.1.8.16. Fallo en los equipos de acondicionamiento

Daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y humedad.

2.1.8.17. Daños estéticos

Se garantiza al asegurado el pago de una indemnización complementaria, a primer riesgo y hasta la cantidad de 6.000,00 € por siniestro, por pérdidas materiales no directas surgidas en los bienes asegurados que produzcan meros defectos estéticos que sean consecuencia de un daño material indemnizable por este contrato.

La redecoración se deberá efectuar sólo con materiales de igual calidad y características a los asegurados.

La cobertura sólo se refiere a elementos de decoración fijos en el suelo, paredes o techos, tales como papel, azulejos, parquet y similares, como consecuencia de riesgos cubiertos en el contrato de seguro, siempre que estén situados en el interior del continente asegurado.

2.1.8.18. Honorarios profesionales

Serán de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria los gastos y honorarios de peritos y/o interventores de cuentas que sean nombrados por el asegurado en caso de siniestro ocurrido a los bienes asegurados, incluyendo a aquellos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros, pero no para preparar reclamación alguna. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Serán de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria los gastos, salarios y/u honorarios de profesionales de todo tipo, cuya intervención sea solicitada por el asegurado y resulte necesaria para la reparación y/o reconstrucción de los bienes asegurados como consecuencia de siniestros garantizados por el presente seguro, pero no para preparar reclamación alguna, incluyendo aquellos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2.1.8.19. Gastos extraordinarios

Se indemnizarán por el asegurador los gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo las horas extraordinarias y transportes urgentes, con un límite por siniestro de 5.000,00 €.

2.1.9. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, que crea el Consorcio de Compensación de Seguros (BOE de 19 de diciembre), Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios, Resolución de 22 de julio de 1996 y disposiciones complementarias.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y solicitar de él la correspondiente indemnización. No obstante, el asegurador, por su parte, podrá entregar al asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Obtenida del asegurador cualquier cantidad a cuenta de dicha indemnización, el asegurado viene obligado a mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie en la forma que prevé su Reglamento sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el asegurado reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la revertirá al asegurador hasta el importe total entregado por éste.

Asimismo, en caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros rechazara la indemnización de un siniestro por alguna de las causas previstas en su Reglamento (franquicias, periodos de carencia, reglas proporcionales, etc.) y el asegurador hubiera efectuado entregas de cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, el asegurado deberá reembolsar al asegurador la totalidad de las mismas.

2.1.10. SUMA ASEGURADA

CONTINENTE 125.918.123,28 euros

CONTENIDO 84.127.122,36 euros

TOTAL SUMA ASEGURADA..... 210.045.245,64 euros

2.1.11. GARANTIAS, SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIAS

Garantías	Sumas Aseguradas	
	Continente	Contenido
Incendio, Explosión y Caída del Rayo	100%	100%
- Gastos de Salvamento	100%	100%
- Medidas adoptadas por la autoridad	100%	100%
- Transporte de Bienes Siniestrados		100%
- Menoscabo de los Bienes Salvados		100%
- Gastos de Demolición y Desescombro	10%	10%
- Gastos de Desbarre	5%	5%
- Reconstrucción de Documentos		5,5%
Rotura de Lunas, Cristales y Rótulos	2,5%	2,5%
(límite por cada pieza 700 Euros)		
Daños por Agua	100%	100%
- Gastos de Fontanería	6.000 Euros	
Extensión de Garantías	100%	100%

- Actos Vandálicos / Malintencionados	100%	100%
- Viento, Pedrisco o Nieve	100%	100%
- Inundación	100%	100%
- Humo	100%	100%
- Impacto de Vehículos Terrestre	100%	100%
- Caída de Astronaves o Aeronaves	100%	100%
- Ondas Sónicas	100%	100%
- Escape Accidental de Instalaciones de Extinción	100%	100%
Pérdida de Alquileres	20%	
Desalojo Forzoso		20%
Sustitución de Cerraduras	2,5%	
Robo y Expoliación		100%
- Mercancías en Escaparate		500 Euros
- Efectivo en Mueble		3.100 Euros
- Efectivo en Caja Fuerte		6.100 Euros
- Expoliación Transportadores de Fondos		6.100 Euros
- Expoliación Clientes/Empleados (límite 140 Euros/persona)		
- Daños Sistema de Protección		1.000 Euros
Daños Estéticos		6.000 Euros
Asistencia en la Universidad		Incluida
Cobertura de Riesgos Extraordinarios	100%	100%
Defensa y Reclamación		Incluida

Franquicias:

- Extensión de Garantías Continente	1.000 Euros
- Extensión de Garantías Contenido	1.000 Euros
- Daños Estéticos	Sin franquicia

2.1.12. COMPENSACIÓN DE SUMA ASEGURADA

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de suma asegurada en uno o varios bienes asegurados, tal exceso podrá aplicarse al bien que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante, con sus bonificaciones y/o sobreprimas, a este nuevo reparto de suma asegurada, no exceda de la satisfecha en la anualidad en curso.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación del riesgo.

No serán de aplicación a esta compensación las sumas aseguradas de bienes garantizados a primer riesgo, ni tampoco será por bienes no asegurados.

2.1.13. REGLA PROPORCIONAL

Si en el momento del siniestro la suma asegurada es inferior al valor de nuevo de los bienes asegurados, la compañía indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que se cubre el interés asegurado.

No obstante, la Compañía renuncia a la aplicación de esta regla proporcional por infraseguro cuando la diferencia entre la suma asegurada y el valor de nuevo de los bienes asegurados no supera el 30 por ciento de aquélla.

2.1.14. VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

Queda incluido dentro de las garantías de la póliza el valor de reposición o reemplazo en los términos que seguidamente se indican.

En caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por esta póliza, su tasación se hará con base en el coste de reposición o reemplazo. Se entiende por coste de reposición o reemplazo, la reconstrucción, sustitución o reparación con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa iguales o similares a los existentes antes del siniestro, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si el bien dañado o destruido no es útil para el asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un periodo razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el asegurador indemnizará el valor real del objeto, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso y antigüedad.
2. La responsabilidad del asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad entre las siguientes:
 - a) El coste de la reconstrucción o sustitución, con materiales nuevos, de tamaño, clase, calidad y capacidad operativa iguales o similares (los edificios histórico-artísticos se indemnizarán de acuerdo con su “valor de reproducción a nuevo” entendiéndose como el coste de reparar o sustituir el bien dañado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado), efectuados en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución. Esta fecha, a efectos de estimación del costo, no podrá ser posterior al día en que se cumplan los seis meses a partir del momento en que se produjo el siniestro.

- b) El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

La empresa adjudicataria no indemnizará, en ningún caso, el aumento del coste debido a cualquier ordenamiento o ley que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

En caso de reconstrucción del edificio, la decisión sobre el emplazamiento corresponderá exclusivamente al asegurado.

Si el siniestro afectara a vehículos del personal de la Universidad Pública de Navarra, siempre que concurren las circunstancias mencionadas en este pliego, la tasación de los daños se efectuará conforme a las normas siguientes:

- a) Siniestro total en vehículos con un año de antigüedad: valor de nuevo.
- b) Siniestro total en vehículos con más de un año de antigüedad: valor real.
- c) Siniestros parciales: valor de nuevo, excepto neumáticos que se tasarán a valor real.

2.1.15. PERITACIONES

El Perito de la compañía adjudicataria deberá personarse, en un plazo inferior a 24 horas desde la comunicación del siniestro, en el lugar en que haya ocurrido el mismo para comenzar las investigaciones y comprobaciones necesarias para establecer la existencia del citado siniestro y determinar los daños sufridos por los bienes asegurados.

2.1.16. EXENCIÓN DE COMUNICACIÓN

No existirá obligación por parte del Tomador del Seguro o del asegurado de comunicar al asegurador las obras en bienes asegurados cuyo presupuesto de ejecución por contrata no supere los 500.000,00 €.

2.1.17. ASISTENCIA AL TOMADOR

La compañía adjudicataria facilitará a la Universidad Pública de Navarra, sin coste adicional, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del seguro objeto de esta contratación.

2.1.18. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Se incluye una cláusula de participación en beneficios de acuerdo al siguiente criterio.

- Porcentaje de las primas netas susceptibles de cálculo: 70%
- Porcentaje de devolución de la prima neta, una vez restada la siniestralidad: 5%

El cálculo y devolución de la prima, si procede, se computará cada año en la renovación del contrato.

2.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2.2.1. DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO

Nombre o Razón Social: **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA)**

Domicilio: **CALLE CAMPUS ARROSADIA EDIF. ADM. GESTIÓN**

Localidad: **PAMPLONA (NAVARRA)** Cód. Postal: **31006**

C.I.F.: **Q3150012G**

2.2.2. DATOS DEL ASEGURADO

Tienen la condición de Asegurados:

- La Universidad Pública de Navarra.
- Los miembros de la dirección y los representantes legales en cuanto tales.
- El Personal al servicio de la Universidad Pública de Navarra y todos sus centros: el Personal Docente e Investigador, el Personal de Administración y Servicios, personas encargadas de la vigilancia y restante personal al servicio de la Universidad Pública de Navarra, en el ejercicio de sus funciones.
- Los colaboradores externos que, sin contrato laboral con la Universidad, participan en las actividades propias de la Universidad.
- Los alumnos, siempre y cuando dichos alumnos realicen cualquier tipo de actividad enviados y/o en nombre de la Universidad.

Asimismo, se considerará como empleado de la Universidad Pública de Navarra a toda persona que, siendo asalariado del mismo, deba estar obligatoriamente acogida a la Seguridad Social. Se extiende dicho concepto a las personas que se encuentren desarrollando prácticas, cursillos, visitas y otras actividades similares por cuenta de la Universidad.

2.2.3. DEFINICIONES

- a) ASEGURADOR:** Compañía de seguros con la que se suscribe el contrato de seguro.
- b) TERCERO:** Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro y el Asegurado.
- c) PÓLIZA:** Documento que instrumenta el contrato de seguro en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial, regulan las relaciones contractuales convenidas entre el Asegurado y el Asegurador.
- d) PRIMA:** Precio del seguro.
- e) INDEMNIZACIÓN:** Importe que está obligado a pagar el Asegurador en caso de producirse un siniestro amparado por la póliza.
- f) SUMA ASEGURADA:** El límite económico o cantidad máxima fijada en la póliza hasta la que la compañía aseguradora está obligada al cumplimiento de sus prestaciones y que actuará en exceso del deducible que en su caso se convenga a cargo del Asegurado. Este límite resultará efectivo para cada siniestro y para el conjunto de siniestros que ocurran en cada período de cobertura.

Dentro del límite general podrán establecerse sublímites aplicables a determinados conceptos y/o coberturas que en todo caso quedarán comprendidos bajo aquel, sin que su existencia suponga que pueda superarse el máximo que por siniestro y período se ha establecido en los presentes Pliegos.

- g) SINIESTRO:** Cualquier hecho súbito, accidental, imprevisto, o en su defecto inevitable, que se produzca como consecuencia de las actividades y riesgos cubiertos en los Pliegos y del que deriven daños y perjuicios indemnizables por la misma.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y de Asegurados a los que afecte. La fecha de ocurrencia será la del primero de dichos acontecimientos.

h) CONCEPTOS INDEMNIZABLES:

Daños personales: Muerte, lesión o menoscabo de la salud de las personas.

Daños Materiales: Destrucción o deterioro de las cosas o de los animales.

Perjuicios consecutivos: Pérdida patrimonial económicamente evaluable y directamente derivada de los daños personales y/o materiales, tal y como se han definido, cubiertos por la póliza y sufridos por el reclamante de la misma.

Perjuicios no consecutivos o puros: Menoscabo o perjuicio patrimonial económicamente evaluable sufrido por el reclamante que no sea consecuencia directa de los daños materiales y/o personales cubiertos y señalados en los Pliegos.

- i) FRANQUICIA:** Cantidad que en cada siniestro y por todo concepto de pago corre por cuenta del Tomador o del Asegurado en su caso y a partir de la cual resultarán exigibles las prestaciones del Asegurador.

2.2.4. OBJETO DEL SEGURO

En los términos y con el alcance previsto en los presentes Pliegos, la compañía aseguradora toma a su cargo el coste de las eventuales responsabilidades civiles que legalmente pudieran derivarse para el Asegurado, como consecuencia de los daños y perjuicios causados a terceros con ocasión de los riesgos y actividades previstas en los Pliegos.

2.2.5. RIESGOS GARANTIZADOS

En los términos y con el alcance previstos en los Pliegos, el asegurador, toma a su cargo el pago de las indemnizaciones que a favor de los terceros perjudicados o sus causabientes pudieran corresponder por los daños y perjuicios que por eventuales responsabilidades civiles pudieran ser legalmente imputables al Asegurado como consecuencia de sus riesgos y actividades, tal y como se especifican en los Pliegos.

Una vez acreditada la existencia de un siniestro, igualmente irán a cargo del mismo, considerándose englobados en la Suma Asegurada:

La responsabilidad civil objeto del seguro que resulte a cargo del Asegurado como consecuencia directa de las actividades propias de la explotación de la Universidad Pública de Navarra.

La cobertura del seguro, en las restantes condiciones límites, incluye la responsabilidad civil del Asegurado:

2.2.5.1. Por los daños causados por los inmuebles e instalaciones propiedad de la Universidad Pública de Navarra. Se incluyen las obras de reparación conservación y mantenimiento de dichos inmuebles e instalaciones con presupuesto de hasta el 10% de la suma asegurada, y como máximo de 30.000 Euros.

2.2.5.2. Por las actividades del centro docente e investigador, y otros riesgos asegurados tales como:

- La propiedad o uso de los inmuebles en los que se ejerce la actividad descrita, así como de las instalaciones fijas del centro (aulas, despachos, laboratorios, salas de juntas, almacenes, cafeterías, gimnasios, campos de deportes y similares)

- La propiedad o uso del mobiliario, aparatos y enseres necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Daños causados por actos u omisiones imputables a la dirección, profesorado y servicios administrativos del centro en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos respectivos al servicio del mismo.

- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

- Las derivadas de los servicios de Ludoteca de Verano, Navidad y Semana Santa que presta la propia Universidad.

- Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otro contrato válido y cobrable sea o no a nombre del Asegurado y siempre en exceso del Seguro Obligatorio de Automóviles.

- Las derivadas del Servicio de vigilancia y seguridad.

- Daños causados por incendio y/o explosión, salvo que dicho incendio y/o explosión sean debidos al uso, manipulación, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser usados como explosivos.

- Daños ocasionados accidentalmente a terceros por el agua.

- Las derivadas de los servicios de bar, comedores, incluyendo las reclamaciones por intoxicaciones alimenticias.

- Las derivadas de la organización de ferias, fiestas, exposiciones, demostraciones, visitas de terceros, excursiones, manifestaciones deportivas o sociales, congresos y demás actos similares realizados dentro o fuera de sus instalaciones.

- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, en defecto o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de responsabilidad civil suscritas por éstos. No queda cubierta la responsabilidad civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes, siempre que tengan la consideración de obras menores.

- Organización de Actividades y Pruebas Deportivas.

- Cualquier actividad programada u organizada por la Universidad, que se encuentre dentro de sus competencias, como por ejemplo organización de reuniones, exposiciones, coordinación de convocatorias de subvenciones para realizar acciones de cooperación.

2.2.5.3. Por los daños personales que sufran los alumnos mientras están bajo el cuidado o tutela del centro.

2.2.5.4. La Responsabilidad Civil Patronal.

-Se incorpora la cobertura de Responsabilidad Civil de Instalaciones Radiactivas con sublímite de 600.000€ por siniestro y anualidad de seguro.

-Se incorpora la cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental con sublímite de 600.000€ por siniestro y anualidad de seguro. Se excluye cualquier riesgo derivado de la Ley de Medioambiente. Queda excluída del contrato cualquier reclamación por Responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.

-Cobertura de Responsabilidad Civil Locativa, es decir la ocasionada por incendio o explosión de los bienes e inmuebles que el asegurado ocupe a título de arrendamiento con límite de 300.000€ por siniestro y anualidad de seguro.

2.2.6 GARANTÍAS

- R.C. Explotación.....1.200.000 Euros/ Siniestro

Se incorpora un sublímite para protección de Datos Personales de 30.000.-€ por siniestro y 60.000.-€ por anualidad de seguro.

- R.C. Patronal.....1.200.000 Euros/ Siniestro

Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 300.000.-€ por víctima.

- R.C. Locativa.....1.200.000 Euros/Siniestro

Se establece un sublímite para la cobertura de daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 300.000.-€ por siniestro y periodo o anualidad de seguro.

- R.C. Contaminación.....1.200.000 Euros/ Siniestro.

Se establece un sublímite para la cobertura de contaminación de 600.000.-€ por siniestro y periodo o anualidad de seguro.

- Defensa y fianzas.....600.000 Euros/ Siniestro

LÍMITE ANUAL DE INDEMNIZACIÓN.....1.200.000 Euros

2.2.7 FRANQUICIA

Responsabilidad Civil de Explotación y Responsabilidad Civil Patronal: 150 Euros

-Se aplica una franquicia con carácter general para daños materiales de 150€ por siniestro.

-Franquicia específica para protección de datos del 3% de los daños con un mínimo de 2.000€ y máximo de 20.000€ por siniestro.

2.2.8. ÁMBITO TERRITORIAL

Ampara las reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Ampliación a todo el mundo excepto USA y Canadá respecto de la asistencia personal del asegurado a cursos de formación, seminarios, simposiums o similares fuera de España.

2.2.9. ÁMBITO TEMPORAL

A efectos de la cobertura del seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al asegurador durante la vigencia de la póliza, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez durante el período de vigencia del seguro o en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de extinción del mismo, (sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos), por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos tanto durante dicho período de vigencia, como con anterioridad a la entrada en vigor del presente contrato en los 3 años anteriores (desde 1 de septiembre de 2014).

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha de efecto del seguro.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizado el período de vigencia de la póliza.

LOTE 2:

2.3. DATOS COMUNES AL SEGURO DE ACCIDENTES Y VIDA

2.3.1. DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO

Nombre o Razón Social: **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA)**

Domicilio: **CALLE CAMPUS ARROSADIA- EDIF. ADMINISTRACIÓN. Y GESTIÓN**

Localidad: **PAMPLONA (NAVARRA)** Cód. Postal: **31006**

C.I.F.: **Q3150012G**

2.3.2. OBJETO

Constituye el objeto de este contrato la cobertura de los riesgos de muerte e incapacidad señalados en este pliego.

La edad máxima de cobertura y de entrada en el seguro es de 70 años.

A los efectos de este contrato, se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca incapacidad permanente o muerte.

Además de cualquier lesión comúnmente admitida como tal, tendrán la consideración de lesión corporal, a efectos de este contrato, el infarto de miocardio y el accidente cerebro-vascular en los supuestos en que el órgano legalmente competente lo califique como accidente de trabajo.

Por fallecimiento por accidente se entenderá la muerte de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

En los anexos IV y V, se incluye la relación del personal cubierto por la póliza de accidentes (datos de edad y sexo), así como el personal cubierto por la póliza de vida (datos de edad y sexo)

2.3.3. BENEFICIARIOS

Por la especial naturaleza del presente seguro se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de

este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

En caso de accidente: En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

En caso de fallecimiento: Se estará a lo dispuesto en la designación de beneficiarios realizada por él mismo. El Tomador del seguro conservará y facilitará a la aseguradora la designación, si la hubiere, que el asegurado haya realizado en el momento de su alta en la Universidad Pública de Navarra, o bien posteriormente.

A falta de designación expresa de beneficiarios, quedan designados, por orden de prelación preferente y excluyente, los siguientes:

- 1.- Herederos testamentarios.
- 2.- Cónyuge que no se encuentre legalmente separado del asegurado o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable al asegurado, cuya relación con el asegurado se acredite vigente al momento del fallecimiento de aquél.
- 3.- En su defecto, a sus hijos, a partes iguales.
- 4.- A falta de ellos, a sus padres, a partes iguales.
- 5.- A falta de todos ellos, a sus herederos legales, a partes iguales, excluyendo en todo momento al Estado.

2.3.4. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD

Se establecerá un conjunto de primas, en función de la siniestralidad favorable, con arreglo a las siguientes normas:

1. La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por cada una de las entidades aseguradoras), en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo periodo.
2. Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertado por la compañía adjudicataria de cada una de las Pólizas.
3. El importe que resulte de este cálculo será reembolsado a la Universidad, a la cuenta bancaria que le será indicada a la entidad aseguradora. También, si la entidad aseguradora está de acuerdo y previa autorización de la Universidad en cada periodo de vigencia de la póliza, se podrá establecer que la prima de renovación de cada anualidad sea la que resulte de deducir a la prima del año correspondiente el importe anteriormente calculado de participación en beneficios.
4. La participación en beneficios responde a la siguiente fórmula:

$P.B. = \% (\% P.N. - S)$, siendo:

P.B.= Participación en beneficios.

P.N.= Prima Neta (el % se señalará por la Compañía aseguradora una vez se haya descontado los gastos de administración, de sueldos del personal de la Compañía Aseguradora, gastos de material, de comisiones etc.)

S.= Siniestros= pago accidentes + reservas accidentes.

2.3.5. DEVENGO DE LA COBERTURA

Los sujetos asegurados tendrán derecho a las coberturas que finalmente se contraten cuando la resolución que reconozca la situación indemnizable se produzca durante el plazo de vigencia de la póliza.

Los sujetos asegurados tendrán derecho a las coberturas que finalmente se contraten cuando el hecho causante se produzca durante el período de vigencia de la póliza.

El asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del seguro.

- Para la cobertura del fallecimiento, se estará a la fecha del fallecimiento.

- Para la cobertura de Incapacidad Permanente absoluta, se estará a la fecha de la resolución emitida por el Organismo competente. Si se establece revisión por posible mejoría se estará a la fecha de la primera Resolución que queda en suspenso temporalmente.

2.3.6. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito geográfico de cobertura es mundial, sin ningún tipo de exclusión.

2.3.7. ÁMBITO TEMPORAL

24 horas.

2.3.8. DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Si como consecuencia de un siniestro resultara desaparecida una persona integrante del colectivo asegurado, se equipará esta situación a la de fallecimiento transcurridos seis meses, o el plazo menor que legalmente esté establecido, contados desde la fecha de la desaparición, siempre y cuando existan indicios suficientes sobre su posible fallecimiento.

Los beneficiarios percibirán la correspondiente indemnización previa asunción de la obligación de reintegrar a la entidad aseguradora el importe íntegro recibido, sin aplicación de intereses, para el supuesto de la supervivencia del asegurado.

2.3.9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

1.- En caso de fallecimiento:

1.- Fotocopia del Certificado de Defunción.

2.- Fotocopia del DNI del asegurado y de los Beneficiarios.

- 3.- Fotocopia del Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad y fotocopia del último testamento del Asegurado, si lo hubiera.
- 4.- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- 5.- Carta de pago o declaración de exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- 6.- Hoja de designación de Beneficiarios para las pólizas de seguros que designa y firma el asegurado, en su caso.
- 7.- Fotocopia del atestado con las diligencias previas e informe del forense, y, en su defecto, documentación acreditada y fehaciente del fallecimiento por accidente.

2.- En caso de Incapacidad Permanente

- 1.- Fotocopia de la resolución del INSS u organismo oficial competente, o de la sentencia judicial firme que la reconozca.
- 2.- Fotocopia del DNI del asegurado.
- 3.- Fotocopia del dictamen propuesta del equipo de valoración de incapacidades u organismo equivalente sin que se precise la concreta mención a la patología causante de la Incapacidad Permanente Absoluta.
- 4.- Si lo hubiera, fotocopia del atestado con las diligencias previas y del informe del forense.
- 5.- Fotocopia de la resolución donde se refleje la Reserva de Puesto de Trabajo, si corresponde al caso.

Con objeto de mejorar el plazo de abono de siniestros, facilitar la gestión de los mismos y posibilitar el envío de la documentación vía telemática, es imprescindible que la compañía licitadora asuma que la documentación que se va a entregar en todos los casos va a ser una copia escaneada de la misma.

2.3.10. PLAZO PARA EL ABONO DE LOS SINIESTROS

La Compañía adjudicataria queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de quince días laborales a partir del momento en que reciba la documentación completa del siniestro.

De no abonarse la indemnización al mes de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del seguro.

2.4. SEGURO DE ACCIDENTES

2.4.1. DATOS DEL ASEGURADO

Grupo Asegurado:

El grupo asegurado son los funcionarios y trabajadores fijos y personal temporal al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como el personal eventual de la misma.

A los efectos de este contrato se entiende por funcionarios de la Universidad los contemplados como tales en la legislación universitaria (ley orgánica de Universidad y normativa de desarrollo) ya se trate de funcionarios de los cuerpos docentes o personal de administración y servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia especial por cuidado de hijo o familiar a su cargo, o en excedencia por estar prestando servicios en la Universidad en puesto distinto al de su nombramiento como funcionario.

Debe entenderse por personal eventual el que ejerce exclusivamente, con carácter temporal, cargos políticos de libre designación o funciones de asistencia o asesoramiento a dichos cargos en la Universidad.

Debe entenderse por trabajadores fijos los que tienen una relación laboral de carácter indefinido con la Universidad.

Debe entenderse por personal temporal el que en cada momento esté vinculado a la universidad por un contrato laboral o administrativo de carácter temporal o por un nombramiento interino.

Está incluido como personal docente contratado todo el personal vinculado a la Universidad por una relación contractual o administrativa en cualquiera de los contratos previstos en el Decreto Foral 36/2009, de 20 de abril, del régimen de personal docente e investigador contratado de la UPNA.

Son considerados asegurados todas aquellas personas cuyos datos figuren en los registros de la Universidad Pública de Navarra (UPNA), desde el momento en que sean incluidas en estas y hasta que causen baja y sean suprimidas.

Colectivo Afectado: Son en total 1.511 personas.

Todo el personal a que se refiere esta cláusula estará asegurado, en cualquier momento de la vigencia de la póliza, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito subjetivo u objetivo. En consecuencia, la carencia o error de los datos de una persona en el fichero que se suministre al adjudicatario podrá ser incontestablemente suplida por un certificado en sentido positivo expedido por los órganos encargados de la gestión del personal de la Universidad.

Las restantes variaciones de altas y bajas que se produzcan durante cada año se notificarán a la empresa aseguradora adjudicataria, en el primer trimestre del año siguiente, practicándose a la vez la liquidación del pago de la prima complementaria o extorno a que hubiere lugar. Esta liquidación se hará imputando genéricamente a cada persona la cantidad resultante de dividir el importe bruto de la prima anual de la póliza entre el número inicial de sujetos asegurados, y dividiendo a su vez la imputación personal resultante entre 12 partes correspondientes a los meses del año, para aplicar a cada sujeto la prima positiva o negativa correspondiente a los meses que deban considerársele asegurado.

2.4.2. COBERTURAS

El seguro que se contrata cubrirá los siguientes riesgos con las coberturas mínimas que se detallan a continuación:

Modalidad de cobertura: 24 horas.

Cobertura de riesgo de Incapacidad permanente o muerte causados por accidente:

Riesgos	Cobertura mínima
---------	------------------

A) FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	51.001,00 €
--------------------------------------	-------------

Dentro de la garantía de muerte por accidente se incluye:

- El fallecimiento por infarto de miocardio ocurrido al asegurado como consecuencia directa y exclusiva del desarrollo de su actividad laboral por cuenta de la Universidad, con las siguientes premisas:

1. Si el asegurado tiene derecho a las prestaciones de la seguridad social: siempre que el infarto sea aceptado como accidente laboral por la Mutua Patronal de Accidentes correspondiente o la autoridad pertinente al efecto.
2. Si el asegurado no tiene derecho a las prestaciones de la seguridad social: cuando así se acuerde entre el médico del asegurado y el designado por la compañía adjudicataria, en base a los criterios que esté aplicando para este hecho la Seguridad Social. Aquella podrá solicitar la ampliación de información que considere necesaria y hacer examinar al asegurado por sus servicios médicos. En caso de no existir acuerdo entre las partes, estas se obligan a solventar las diferencias por medio de los peritos médicos en la forma que establece el artículo 38 de la Ley del Contrato de Seguro.

- Si en el plazo de 5 años, a contar desde la fecha de su ocurrencia, el Asegurado fallece a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, la compañía aseguradora adjudicataria pagará a los beneficiarios el capital indicado en este pliego. Los beneficiarios podrán disponer de un anticipo hasta de 3.000 euros, a cuenta del pago del capital asegurado, para atender los gastos legales del asegurado.

- Desde el fallecimiento del asegurado y hasta el más próximo vencimiento anual de la póliza, su cónyuge quedará automáticamente asegurado por su mismo capital. Si el cónyuge superviviente figurase como asegurado en este seguro, su capital garantizado por muerte hasta el vencimiento anual de la póliza será la suma del respectivo capital más el que corresponda a su cónyuge.

- En caso de que el asegurado y su cónyuge fallezcan a resultas de un mismo accidente y existan como beneficiarios hijos de ambos menores de 18 años, o mayores de esa edad incapacitados permanentemente de forma total y absoluta para realizar cualquier profesión u oficio, la compañía aseguradora adjudicataria, abonará otra suma igual a la que a ellos exclusivamente corresponda. La prestación que deben recibir los otros beneficiarios no se verá aumentada por esta garantía adicional.

- En cualquier caso, y a petición de los beneficiarios, se podrán transformar la totalidad o una parte del capital en renta mensual.

B) INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE..... 51.001,00 €

Del mismo modo, en la cobertura de la garantía de incapacidad permanente absoluta, se incluye la ocurrida por causa del infarto de miocardio derivado de accidente de trabajo. Con las mismas premisas que las exigidas para el fallecimiento por accidente ocurrido por el infarto de miocardio derivado de la actividad laboral.

- Si en el plazo de 5 años, a contar desde la fecha de su ocurrencia, el Asegurado queda afectado de una incapacidad permanente absoluta a consecuencia directa del accidente, cubierto en el seguro, la compañía aseguradora adjudicataria abonará la indemnización que corresponda según lo reflejado en estos pliegos.

Además de estas coberturas, la póliza deberá incluir las garantías de defensa, gastos de abogados y procuradores necesarios y constitución de fianzas, si fuera necesario.

- Ampliación de la cobertura de la garantía de fallecimiento y/o incapacidad permanente absoluta por accidente a cualquier clase de fallecimiento y/o incapacidad permanente absoluta como consecuencia no sólo de infarto de miocardio sino por cualquier accidente cerebrovascular. Será de aplicación siempre que dicho fallecimiento y/o incapacidad permanente absoluta como consecuencia de lo detallado anteriormente, sea considerado como accidente laboral por la autoridad pertinente al efecto.

C) INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE..... 51.001,00 €

- “Se entiende por Incapacidad Total por Accidente la pérdida orgánica o funcional de los miembros y facultades del Asegurado como consecuencia de un accidente, de carácter permanente e irreversible, cuya intensidad le incapacite, de modo definitivo, para la realización de su trabajo o profesión habitual especificado en los presentes pliegos”

2.4.3. COBERTURAS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES

A) ABONO DE LOS GASTOS DE ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE

Por la presente mejora se ofrece el abono del 100% de los gastos necesarios derivados de la reforma y/o adaptación del domicilio del asegurado en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Total derivados de un accidente cubierto por la póliza hasta un máximo de 1.000 € euros por asegurado.

Con esta mejora el Asegurado podrá hacer frente a reformas para la adecuación de su domicilio tales como instalaciones de rampa de acceso a sillas de ruedas, ampliación de marcos de puertas, sistemas de alerta, etc.

B) ABONO DE LOS GASTOS DE ADAPTACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL VEHICULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, POR ACCIDENTE

Por la presente mejora se ofrece el abono del 100% de los gastos necesarios derivados de la reforma y/o adaptación del vehículo del Asegurado en caso de Incapacidad Permanente

Absoluta o Incapacidad Permanente Total, derivados de un accidente cubierto por la póliza hasta un máximo de 1.000 euros por Asegurado.

C) SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, POR ACCIDENTE

Por la presente mejora se ofrece el abono del 100% de los gastos derivados de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctrico y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de aquella a las necesidades del Asegurado afecto de Incapacidad Permanente Total ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza, hasta un máximo de 2.000 euros por asegurado.

D) GARANTÍA DE REEMBOLSO DE GASTOS PARA APARATOS DE ORTOPEDIA

Por la presente mejora se incluye la garantía de reembolso de gastos para la adquisición de cualquier aparato de ortopedia que precise el asegurado con el objeto de corregir las lesiones residuales producidas por un accidente, estableciéndose un límite para dichos gastos de 2.000 euros por asegurados.

E) GASTOS DE AYUDA A LA REHABILITACIÓN DE LESIONES SUFRIDAS

Por la presente mejora, con el ánimo de reducir en lo posible los porcentajes definitivos de pérdida funcional de miembros o facultades del Asegurado afectados como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, reducción que se pretende conseguir mediante un adecuado programa de rehabilitación de los miembros o facultades del asegurado afectados. Se abonarán los gastos producidos como consecuencia de la rehabilitación de lesiones traumáticas, ortopedia, de fonación, auditiva, visual, etc. Por consecuencia de accidentes cubiertos por la póliza hasta un máximo de 2.000 euros.

F) COBERTURA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Por la presente mejora se incluye dentro del ámbito de cobertura de la póliza a las Enfermedades Profesionales.

En consecuencia, se dará el mismo tratamiento a las Enfermedades Profesionales que a los accidentes de trabajo.

G) ANTICIPO DEL CAPITAL A INDEMNIZAR EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO

Con la simple comunicación, vía fax o por cualquier otro medio que conjuntamente se estime conveniente, informado del fallecimiento de un Asegurado se anticipará a los beneficiarios de la póliza en un plazo de 48 horas hasta un 50% del capital asegurado por fallecimiento al objeto de que estos puedan hacer frente a los gastos inminentes derivados del siniestro (por ejemplo, gastos de traslados, sepelio, abogados, gestoría, pago del Impuesto sobre Sucesiones, etc.)

H) COMPROMISO DE PLAZO REDUCIDO DE PAGO EN CASO DE SINIESTRO

Una vez recibida la documentación completa y necesaria para la tramitación del siniestro, la indemnización se podrá abonar en un plazo máximo de 5 días laborables.

I) SERVICIOS EN ASESORAMIENTO EN SUCESIONES

Este servicio será prestado por una firma externa y ajena al licitador, con el objetivo de garantizar la independencia y calidad en el servicio prestado.

El servicio de asesoramiento en sucesiones tiene por objeto prestar asistencia jurídica de calidad al asegurado y a los beneficiarios de una póliza de seguros en todo lo relacionado con el proceso sucesorio extrajudicial y abarca las siguientes gestiones:

- Atención personalizada al asegurado y a los beneficiarios.

- Asesoramiento telefónico al asegurado en todo lo relacionado con la legislación sobre sucesiones, incluyendo el otorgamiento de testamento.
- Servicio permanente de asistencia jurídica telefónica en materia de sucesiones.
- Obtención de todos los certificados necesarios:
 - Defunción
 - Nacimiento
 - Matrimonio o convivencia
 - Fe de vida
 - Registro de actos de últimas voluntades
- Obtención de todos los certificados necesarios:
- Trámites en el INSS: baja, auxilio por defunción, altas del cónyuge y otros beneficiarios.
- Anotación de fallecimiento en el Libro de Familia.
- Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad.
- Asesoramiento en la tramitación sucesoria no litigiosa.
- Copia del último testamento.
- Declaración de herederos abintestato.
- Apertura del testamento.
- Determinación del caudal hereditario.
- Adjudicación y participación de la herencia.
- Tramitación de la carta de pago.
- Liquidación del impuesto de sucesiones y demás obligaciones fiscales.
- Inscripción registral de las propiedades que integren el caudal hereditario.
- Inscripción registral de los vehículos que integren el caudal hereditario.

- Elaboración del parte del siniestro.

Se excluyen los procesos testamentarios en los que se produzca un conflicto de intereses entre los beneficiarios. En este caso se limitará el servicio a la prestación de asesoramiento telefónico general a todos los beneficiarios del procedimiento sucesorio.

Los costes incluidos dentro del servicio son:

- Honorarios de abogados.
- Honorarios de gestores administrativos.
- Tasas por la obtención de certificados.
- Gasto de desplazamiento y mensajería.

Y los costes que NO están incluidos dentro del servicio:

- Impuestos
- Honorarios de Notaría
- Honorarios de Registros

ASESORAMIENTO LEGAL Y FISCAL AL TOMADOR

Se pone a disposición del Tomador el asesoramiento no vinculante de un especialista legal y fiscal para las cuestiones derivadas de la primas del seguro y del pago de las prestaciones derivadas de un siniestro.

K) AMPLIACIÓN DE ASEGURADOS:

La inclusión de nuevos asegurados No supondrá COSTE ALGUNO cuando el número de las nuevas inclusiones a lo largo de la anualidad NO sea superior a un 10% de la plantilla recogida en el momento de emisión de la póliza.

L) PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS:

P.B: 40% (70% PN – S), siendo:

PB: participación en beneficios.

P.N: prima neta (el 70% se señalará por el adjudicatario una vez se haya descontado los gastos de administración, de sueldos del personal de dicho adjudicatario (compañía aseguradora), gastos de material, etc).

2.4.4. EXCLUSIONES

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional) por los Organismo Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO EXISTE EXCLUSION ALGUNA DE COBERTURA.
- Esta inexistencia de exclusiones de cobertura abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.
- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional) las exclusiones de la póliza, para todas las garantías de la póliza, son las siguientes:
 - Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
 - La participación del Asegurado en actos delictivos.
 - La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.
 - Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
 - Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
 - Los accidentes debidos al uso voluntario de drogas o estupefacientes o al consumo excesivo de bebidas alcohólicas o en estado de enajenación mental o sonambulismo.

En los riesgos consorciables, la compañía aseguradora adelantará la indemnización que corresponda al afectado, al cual, se reclamará posteriormente dicha indemnización una vez le haya sido abonada por parte de la autoridad competente.

2.5. SEGURO DE VIDA

2.5.1. DATOS DEL ASEGURADO

Grupo Asegurado:

El grupo asegurado son los funcionarios y trabajadores fijos al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como el personal eventual de la misma.

A los efectos de este contrato se entiende por funcionarios de la Universidad los contemplados como tales en la legislación universitaria (Ley Orgánica de Universidades y normativa de desarrollo de la misma), ya se trate de funcionarios de los cuerpos docentes o de personal de administración y servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia especial por cuidado de hijo o familiar a su cargo, o en excedencia por estar prestando servicios en la Universidad en puesto distinto al de su nombramiento como funcionario.

Debe entenderse por personal eventual el que ejerce exclusivamente, con carácter temporal, cargos políticos de libre designación o funciones de asistencia o asesoramiento a dichos cargos en la Universidad.

Debe entenderse por trabajadores fijos los que tienen una relación laboral de carácter indefinido con la Universidad.

Todo el personal a que se refiere esta cláusula estará asegurado, en cualquier momento de la vigencia del seguro, sin necesidad de cumplimentar ningún otro requisito subjetivo u objetivo. En consecuencia, la carencia o error en los datos de la persona en el fichero que se suministre al adjudicatario, podrá ser incontestablemente suplida por un certificado en sentido positivo expedido por los órganos encargados de la gestión del personal de esta Universidad.

Las restantes variaciones de altas y bajas que se produzcan durante cada año, se notificarán a la empresa aseguradora adjudicataria, en el primer trimestre del año siguiente, practicándose a la vez la liquidación del pago de la prima complementaria o extorno a que hubiere lugar. Esta liquidación se hará imputando genéricamente a cada persona la cantidad resultante de dividir el importe bruto de la prima anual de la póliza entre el número inicial de sujetos asegurados, y dividiendo a su vez la imputación personal resultante en 12 partes correspondientes a los meses del año, para aplicar a cada sujeto la prima positiva o negativa correspondiente a los meses que deban considerársele asegurado.

Colectivo Afectado: Son en total 786 personas.

2.5.2. COBERTURAS

Los sujetos asegurados tendrán derecho a las coberturas que finalmente se contraten cuando el hecho causante se produzca durante el período de vigencia de la póliza.

El asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del seguro.

Para la cobertura del fallecimiento, se estará a la fecha del fallecimiento.

El seguro que se contrata cubrirá los siguientes riesgos con las coberturas mínimas que se detallan a continuación:

Cobertura de muerte e invalidez:

Riesgos	Cobertura mínima
FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	25.001,00 €
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR CUALQUIER CAUSA (ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE)	16.350,00 €
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR CUALQUIER CAUSA (ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE)	16.350,00 €.
GRAN INVALIDEZ POR ENFERMEDAD	25.001,00 €.
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE	25.001,00 €.
RENTA DE ESCOLARIZACION	1.250 EUROS/AÑO

Las invalideces no son acumulativas.

Renta de escolarización de 1.250,00 €/año por cada hijo de los asegurados durante la edad comprendida entre los 4 y los 22 años, caso de fallecimiento en activo de los asegurados.

Tendrán derecho a la renta de escolarización los hijos del sujeto asegurado, así como los hijos póstumos si nacen dentro de los 9 meses siguientes al fallecimiento de aquél. Cumplida tal condición, tendrán aquéllos el derecho al percibo de la renta de escolarización aún si para cuando se produjera el nacimiento se hubiera ya extinguido el contrato de aseguramiento.

Entre los supuestos de “fallecimiento por cualquier causa” debe de entenderse incluido el suicidio desde el momento de entrada en vigor de la póliza.

2.5.3. ACLARACIONES - COBERTURAS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES

A) GARANTÍA DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR CUALQUIER CAUSA

“Se entiende por Incapacidad Total y Permanente la pérdida orgánica o funcional de los miembros y facultades mentales del Asegurado, de carácter permanente e irreversible, cuya intensidad le incapacite para la realización de su trabajo habitual especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza”

B) INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

C) GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente derivada de un accidente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos. Esta garantía será indemnizada por el Asegurador cuando se declarada o reconocida por el Organismo competente.

D) GRAN INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdida anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

E) SERVICIO MÉDICO “BEST DOCTORS” SEGUNDA OPINION MÉDICA EXPERTA PARA SUPUESTOS “ONCOLÓGICOS”

Definición del servicio: Los asegurados en póliza contarán con el servicio “BEST DOCTOR” de segunda opinión médica experta para aquellos supuestos en los que los asegurados estén afectados por un supuesto oncológico. El servicio de Interconsulta podrá

ser utilizado sin coste alguno para el asegurado en póliza que haya sido diagnosticado con una patología ONCOLÓGICA y que no estando seguro de su diagnóstico y/o tratamiento, o en caso de estar pendiente de una intervención quirúrgica quiera saber si existe alguna alternativa o algún tratamiento menos invasivo para evitarla o que simplemente y para su tranquilidad desea confirmación de la información que le ha sido facilitada.

F) ABONO DE LOS GASTOS DE ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Por la presente mejora se ofrece el abono del 100% de los gastos necesarios derivados de la reforma y/o adaptación del domicilio del Asegurado en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez derivados de un accidente cubierto por la póliza hasta un máximo de 1.000 euros por Asegurado.

El asegurado podrá hacer frente a reformas para la adecuación de su domicilio tales como instalaciones de rampa de acceso a sillas de ruedas, ampliación de marcos de puertas, sistemas de alerta, etc.

G) ABONO DE LOS GASTOS DE ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL VEHICULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Abono del 100% de los gastos necesarios derivados de la reforma y/o adaptación del vehículo del Asegurado en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez derivados de un accidente cubierto por la póliza hasta un máximo de 1.000 euros por Asegurado.

H) SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Abono del 100% de los gastos derivados de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de aquella a las necesidades del Asegurado afecto de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza, hasta un máximo de 2.000 euros por Asegurado.

I) GARANTÍA DE REEMBOLSO DE GASTOS PARA APARATOS DE ORTOPEDIA

Para la adquisición de cualquier aparato de ortopedia que precise el Asegurado con el objeto de corregir las lesiones residuales producidas por un accidente, estableciéndose un límite para dichos gastos de 2.000 euros por Asegurado.

J) GASTOS DE AYUDA A LA REHABILITACIÓN DE LESIONES SUFRIDAS

Con el ánimo de reducir en lo posible los porcentajes definitivos de pérdida funcional de miembros o facultades del Asegurado afectados como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, reducción que se pretende conseguir mediante un adecuado programa de rehabilitación de los miembros o facultades del asegurado afectados, se abonarán los gastos producidos como consecuencia de accidentes cubiertos por póliza hasta un máximo de 2.000 euros.

K) COBERTURA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se incluye dentro del ámbito de cobertura de la póliza a las Enfermedades Profesionales.

En consecuencia, se dará el mismo tratamiento a las Enfermedades Profesionales que a los Accidentes de Trabajo.

L) ANTICIPO DEL CAPITAL A INDEMNIZAR EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO

Con la simple comunicación, vía fax o por cualquier otro medio que conjuntamente se estime conveniente, informando del fallecimiento de un Asegurado se anticipará a los beneficiarios de la póliza en un plazo de 48 horas hasta un 50% del capital asegurado por fallecimiento al objeto de que éstos puedan hacer frente a los gastos inminentes derivados del siniestro (por ejemplo, gasto de traslado, sepelio, abogados, gestorías, pago del Impuesto sobre Sucesiones, etc.).

M) SERVICIO EN ASESORAMIENTO EN SUCESIONES

Este servicio será prestado por una firma externa y ajena al licitador, con el objetivo de garantizar la independencia y calidad en el servicio prestado.

El servicio de asesoramiento en sucesiones tiene por objeto prestar asistencia jurídica de calidad al asegurado y a los beneficiarios de una póliza de seguros en todo lo relacionado con el proceso sucesorio extrajudicial y abarca las siguientes gestiones.

- Atención personalizada al asegurado y a los beneficiarios.
- Asesoramiento telefónico al asegurado en todo lo relacionado con la legislación sobre sucesiones, incluyendo el otorgamiento de testamento.
- Servicio permanente de asistencia jurídica telefónica en materia de sucesiones.
- Obtención de todos los certificados necesarios
 - Defunción
 - Nacimiento
 - Matrimonio o convivencia
 - Fe de vida
 - Registro de actos de últimas voluntades.
- Trámites en el INSS: baja, auxilio por defunción, altas del cónyuge y otros beneficiarios.
- Anotación de fallecimiento en el Libro de Familia
- Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad
- Asesoramiento en la tramitación sucesoria no litigiosa
- Copia del último testamento
- Declaración de herederos abintestato
- Apertura del testamento

- Determinación del caudal hereditario
- Adjudicación y participación de la herencia
- Tramitación de la carta de pago
- Liquidación del impuesto de sucesiones y demás obligaciones fiscales
- Inscripción registral de las propiedades que integren el caudal hereditario
- Inscripción registral de los vehículos que integren el caudal hereditario
- Elaboración del parte del siniestro

Se excluyen los procesos testamentarios en los que se produzca un conflicto de intereses entre los beneficiarios. En este caso se limitará el servicio a la prestación de asesoramiento telefónico general a todos los beneficiarios del procedimiento sucesorio.

Los costes incluidos dentro del servicio son:

- Honorarios de abogados.
- Honorarios de gestores administrativos.
- Tasas por la obtención de certificados.
- Gastos de desplazamiento y mensajería.

Y los costes que NO están incluidos dentro del servicio:

- Impuestos
- Honorarios de Notaría
- Honorarios de Registros

N) ASESORAMIENTO LEGAL Y FISCAL AL TOMADOR

Se pone a disposición del Tomador el asesoramiento no vinculante de un especialista legal y fiscal para las cuestiones derivadas de las primas del seguro y del pago de las prestaciones derivadas de un siniestro.

2.5.4- EXCLUSIONES:

No hay exclusiones. Excepto las reguladas (riesgos consorciables) por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Indicar que en los riesgos consorciables, la compañía aseguradora adjudicataria adelantará la indemnización que corresponda al afectado, al cual, se le reclamará posteriormente dicha indemnización una vez le haya sido abonada por parte de la autoridad competente.

ANEXO I - Proposición Económica (LOTE 1)

D/Dña.
con DNI y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
.....con NIF
y domicilio en calle
teléfono....., dirección de correo electrónico
.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para concurrir a la convocatoria para la contratación del *programa integral de seguros de la Universidad Pública de Navarra (Lote 1)*, sometida expresamente a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica (en números y letras):

Oferta económica:

LOTE 1:

Importe anual (daños materiales):.....euros (impuestos incluidos)

Importe anual (responsabilidad civil):.....euros (impuestos incluidos)

....., de de

(lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado:

ANEXO II - Proposición Económica (LOTE 2)

D/Dña.
con DNI y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
.....con NIF
y domicilio en calle
teléfono....., dirección de correo electrónico
.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para concurrir a la convocatoria para la contratación del *programa integral de seguros de la Universidad Pública de Navarra (Lote 2)*, sometida expresamente a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica (en números y letras):

Oferta económica:

LOTE 2:

Importe anual (accidentes):.....euros (impuestos incluidos)

Importe anual (vida):.....euros (impuestos incluidos)

....., de de

(lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado:

ANEXO III – Valoración Contenido y Continente, 31/12/2013

Anexo III Valoración Contenido y Continente, 31/12/2013

CONTENIDO	Campus Arrosadía	Instituto Agrobiotecnología	Instalaciones Deportivas	Campus Ciencias de la Salud	El Sario	Campus Tudela	TOTAL
Equipos docente y de investigación	31.682.456,90	1.707.428,62	17.647,37	1.064.775,43	3.556.672,50	2.137.916,75	40.166.897,57
Mobiliario	13.136.621,56	289.303,02	583.422,27	760.639,88	1.405.493,85	1.696.535,39	17.872.015,97
Equipos Proceso de Información	17.041.833,34	113.408,11	20.238,91	429.310,37	2.082.648,73	1.110.763,13	20.798.202,59
Otros	4.237.203,50	31.619,42	303.737,08	206.240,51	421.450,99	89.754,73	5.290.006,23
TOTALES	66.098.115,30	2.141.759,17	925.045,63	2.460.966,19	7.466.266,07	5.034.970,00	84.127.122,36

CONTINENTE	Campus Arrosadía	Instituto Agrobiotecnología	Instalaciones Deportivas	Campus Ciencias de la Salud	El Sario	Campus Tudela	TOTAL
Continente	83.188.901,80	4.574.581,58	10.412.562,84	5.604.410,30	6.956.816,37	15.180.850,39	125.918.123,28

149.287.017,10 6.716.340,75 11.337.608,47 8.065.376,49 14.423.082,44 20.215.820,39 210.045.245,64

ANEXO IV – Datos personal (Póliza accidentes)

	Seguro Accidentes
PAS	473
PDI Contratado	618
PDI Permanente	420
	1511

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

	SEXO	F.NACIMIENTO
1	H	01/01/1948
2	M	26/12/1976
3	M	24/03/1965
4	M	06/08/1979
5	H	13/08/1972
6	H	11/10/1971
7	M	17/05/1970
8	M	03/05/1977
9	M	04/03/1968
10	M	12/04/1970
11	M	23/04/1973
12	M	20/04/1967
13	M	14/05/1973
14	H	25/04/1975
15	H	17/07/1967
16	H	04/03/1976
17	M	06/08/1965
18	M	15/10/1954
19	M	27/07/1976
20	M	06/01/1978
21	H	12/07/1983
22	M	28/05/1968
23	M	17/04/1960
24	H	08/08/1974
25	M	15/09/1965
26	M	06/02/1964
27	M	16/04/1965
28	H	25/08/1961
29	M	11/06/1973
30	H	03/11/1965
31	M	02/03/1970
32	M	09/09/1973
33	M	23/02/1959
34	M	09/05/1962
35	H	09/08/1974
36	M	03/03/1982
37	M	26/09/1972
38	M	04/06/1968
39	M	30/08/1973
40	M	09/04/1970
41	M	29/01/1980
42	M	20/06/1966
43	M	07/12/1970
44	M	14/01/1963
45	H	29/03/1967
46	M	25/02/1966
47	H	12/03/1966
48	M	17/07/1967
49	H	30/08/1969
50	H	04/07/1971
51	M	24/06/1968
52	H	13/11/1978
53	M	28/09/1973
54	H	10/04/1960
55	M	28/06/1967
56	M	18/08/1975
57	M	24/05/1977
58	H	30/05/1978
59	M	20/03/1963
60	M	16/10/1975
61	H	15/03/1974

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

	SEXO	F.NACIMIENTO
62	H	16/06/1967
63	H	02/03/1955
64	M	02/02/1970
65	H	10/06/1975
66	M	12/03/1977
67	H	25/01/1967
68	M	31/08/1969
69	M	26/08/1949
70	M	02/04/1965
71	M	14/05/1974
72	H	27/06/1967
73	H	22/12/1970
74	H	04/02/1951
75	H	27/08/1968
76	M	08/08/1959
77	M	06/09/1963
78	H	12/07/1976
79	H	13/03/1968
80	H	29/05/1970
81	M	18/03/1974
82	M	09/07/1969
83	H	11/12/1971
84	M	21/03/1972
85	M	29/08/1954
86	M	02/09/1963
87	M	05/09/1967
88	M	25/08/1958
89	M	06/10/1972
90	M	16/11/1960
91	M	16/07/1967
92	H	15/08/1976
93	H	12/08/1977
94	M	05/12/1958
95	M	14/11/1956
96	H	05/05/1980
97	H	09/03/1968
98	H	24/07/1976
99	M	08/06/1972
100	H	09/09/1971
101	M	22/03/1983
102	M	01/05/1953
103	M	03/04/1977
104	M	26/04/1972
105	M	21/12/1976
106	M	04/04/1974
107	M	31/10/1964
108	H	07/06/1979
109	M	10/09/1965
110	H	20/07/1983
111	M	27/01/1952
112	M	28/03/1960
113	H	13/08/1963
114	M	30/06/1968
115	M	25/12/1980
116	H	15/05/1970
117	M	11/06/1973
118	H	16/01/1967
119	H	06/07/1966
120	H	16/10/1971
121	M	11/08/1969
122	M	14/05/1966

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SEXO	F.NACIMIENTO
123	M 30/06/1964
124	H 15/06/1962
125	M 15/09/1949
126	H 28/10/1963
127	H 22/04/1974
128	M 19/01/1971
129	M 03/09/1968
130	M 30/05/1967
131	M 09/12/1959
132	H 18/11/1958
133	M 17/11/1966
134	H 17/11/1967
135	M 10/11/1956
136	H 14/05/1968
137	M 16/03/1969
138	H 11/06/1967
139	H 19/05/1975
140	H 01/06/1961
141	M 17/01/1973
142	M 20/10/1966
143	H 05/06/1971
144	M 12/03/1972
145	H 05/10/1958
146	H 21/12/1955
147	M 27/04/1978
148	M 05/10/1975
149	H 04/03/1966
150	M 06/08/1968
151	M 07/05/1970
152	M 30/06/1960
153	H 02/05/1969
154	H 12/09/1962
155	H 02/09/1958
156	M 16/09/1963
157	H 09/03/1961
158	M 23/06/1963
159	H 08/06/1968
160	H 14/02/1951
161	M 12/12/1968
162	H 01/06/1978
163	M 19/09/1975
164	H 01/07/1954
165	H 06/09/1976
166	M 18/05/1956
167	H 01/12/1965
168	H 31/08/1967
169	M 21/05/1971
170	H 15/12/1970
171	M 07/02/1970
172	M 21/07/1966
173	H 07/11/1964
174	M 19/11/1952
175	M 09/09/1967
176	H 06/12/1976
177	M 02/06/1969
178	M 02/11/1974
179	H 22/08/1975
180	H 02/04/1973
181	H 03/08/1966
182	H 18/01/1977
183	M 27/06/1971

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SEXO	F.NACIMIENTO
184	M 03/05/1967
185	M 11/01/1970
186	H 05/06/1977
187	H 11/07/1965
188	H 20/01/1969
189	M 09/11/1967
190	H 29/07/1964
191	M 14/07/1957
192	M 19/04/1961
193	M 19/01/1973
194	M 28/12/1968
195	M 08/05/1964
196	M 05/04/1967
197	M 27/12/1972
198	H 07/01/1967
199	M 07/12/1970
200	M 13/10/1967
201	M 19/01/1965
202	H 15/05/1970
203	M 19/03/1968
204	M 16/09/1969
205	H 23/08/1958
206	H 25/04/1967
207	H 27/09/1965
208	M 16/02/1971
209	H 13/08/1963
210	H 03/11/1974
211	H 07/05/1976
212	H 02/09/1962
213	M 04/07/1969
214	H 13/07/1958
215	H 15/11/1958
216	H 20/09/1966
217	M 19/01/1965
218	H 25/04/1966
219	M 18/09/1969
220	M 06/10/1960
221	H 18/06/1962
222	M 06/03/1969
223	M 21/05/1965
224	M 16/11/1967
225	H 26/02/1965
226	H 08/10/1964
227	M 18/10/1961
228	M 18/12/1966
229	M 26/07/1960
230	H 10/09/1979
231	H 27/05/1968
232	M 21/03/1966
233	H 13/03/1964
234	M 08/10/1966
235	M 20/03/1968
236	M 05/09/1970
237	M 12/12/1965
238	H 26/04/1976
239	M 09/08/1972
240	M 09/04/1972
241	H 05/06/1973
242	M 30/11/1967
243	M 01/07/1968
244	M 20/03/1962

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SEXO	F.NACIMIENTO
H	01/09/1950
H	06/05/1955
H	31/08/1969
H	05/01/1973
M	15/12/1976
M	16/03/1970
M	21/01/1966
H	11/02/1957
M	13/09/1969
M	24/08/1961
H	20/03/1972
H	16/01/1968
H	22/04/1959
H	11/03/1976
M	12/06/1968
M	22/10/1966
M	02/03/1966
H	22/11/1975
M	19/01/1976
M	22/09/1960
M	18/06/1964
M	03/07/1975
M	18/09/1967
M	18/06/1961
M	18/05/1974
M	15/03/1971
M	17/10/1954
M	13/10/1962
H	19/01/1972
H	17/08/1965
M	09/05/1978
M	09/08/1962
M	27/01/1956
H	26/11/1976
M	15/04/1962
M	04/04/1967
H	16/07/1967
M	26/02/1959
M	22/01/1952
H	06/05/1966
M	10/04/1966
H	11/02/1964
M	27/07/1964
H	13/09/1978
H	06/03/1969
M	13/12/1959
M	02/02/1965
H	01/08/1967
H	22/04/1968
H	25/03/1976
H	21/07/1976
M	13/11/1962
H	05/07/1972
H	15/09/1969
M	18/09/1967
H	30/11/1964
H	30/10/1980
M	01/05/1967
H	09/06/1975
M	23/09/1970
M	21/03/1966

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SEXO	F.NACIMIENTO
H	04/10/1972
H	06/09/1956
M	13/10/1978
H	07/06/1963
H	30/06/1978
M	26/10/1961
H	26/07/1965
M	10/10/1965
H	02/09/1949
M	01/06/1961
M	10/04/1965
H	19/12/1971
M	24/04/1969
H	06/07/1974
M	01/03/1967
M	11/11/1967
H	02/10/1958
M	09/08/1971
H	17/10/1972
M	11/03/1965
M	05/02/1970
H	08/04/1960
H	16/09/1965
M	20/10/1963
M	21/10/1969
M	20/08/1966
M	20/07/1965
M	04/10/1962
H	07/06/1976
M	18/12/1963
M	10/03/1973
M	06/10/1967
H	17/05/1975
M	20/03/1964
M	25/08/1963
H	09/01/1954
M	13/09/1955
H	13/06/1964
M	22/09/1982
M	12/12/1964
M	12/07/1973
H	25/06/1978
H	07/08/1965
M	26/09/1967
M	02/12/1970
M	13/10/1977
H	28/12/1970
M	24/01/1965
H	23/06/1965
M	01/03/1964
M	23/11/1957
M	21/05/1963
M	24/01/1974
M	15/07/1969
M	22/05/1986
M	29/10/1972
M	26/11/1976
H	03/06/1968
H	18/12/1974
H	23/07/1965
H	20/02/1976

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

	SEXO	F.NACIMIENTO
367	M	04/05/1968
368	M	23/01/1968
369	H	04/03/1961
370	H	04/07/1970
371	M	29/06/1964
372	M	13/01/1968
373	M	07/05/1970
374	M	29/05/1975
375	M	09/12/1979
376	M	05/10/1967
377	H	01/10/1966
378	M	01/02/1970
379	M	14/04/1976
380	H	07/09/1982
381	M	24/01/1959
382	M	20/11/1964
383	H	10/08/1959
384	M	24/10/1961
385	H	19/06/1962
386	M	13/11/1965
387	M	13/05/1964
388	M	01/09/1956
389	M	26/07/1962
390	M	03/08/1960
391	M	13/10/1968
392	H	31/10/1983
393	M	12/05/1976
394	M	11/06/1966
395	M	07/01/1967
396	M	29/06/1962
397	M	08/11/1962
398	H	13/05/1968
399	M	13/03/1978
400	H	09/12/1967
401	H	03/05/1961
402	M	18/04/1958
403	M	25/09/1966
404	M	21/04/1964
405	M	17/10/1958
406	H	27/06/1962
407	M	14/09/1960
408	M	29/03/1965
409	H	05/01/1971
410	M	02/12/1965
411	M	12/12/1958
412	H	21/12/1961
413	H	28/05/1967
414	M	08/01/1978
415	M	13/09/1964
416	M	22/02/1957
417	M	26/02/1957
418	M	29/10/1970
419	H	06/11/1966
420	M	17/07/1975
421	M	26/04/1968
422	M	28/02/1960
423	H	21/05/1962
424	M	27/09/1964
425	M	12/02/1961
426	H	12/03/1969
427	M	18/04/1969

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

	SEXO	F.NACIMIENTO
428	M	27/12/1958
429	M	26/10/1957
430	H	16/03/1965
431	H	11/07/1972
432	M	08/02/1970
433	H	16/09/1969
434	H	13/09/1978
435	H	15/03/1966
436	M	02/01/1955
437	M	26/07/1967
438	M	05/06/1950
439	H	06/10/1964
440	H	20/05/1969
441	H	28/02/1969
442	H	20/09/1963
443	H	26/09/1972
444	M	12/09/1949
445	M	26/04/1964
446	M	25/10/1954
447	M	12/12/1961
448	M	01/02/1976
449	H	05/10/1960
450	M	20/02/1959
451	M	25/08/1962
452	M	05/06/1974
453	M	04/10/1962
454	H	07/11/1967
455	M	09/10/1972
456	H	10/02/1976
457	M	29/06/1972
458	H	09/11/1974
459	H	16/05/1966
460	M	18/05/1969
461	M	30/10/1969
462	M	05/02/1961
463	M	19/04/1966
464	M	12/03/1955
465	M	27/06/1975
466	H	03/01/1965
467	M	01/05/1953
468	M	09/02/1967
469	M	27/09/1958
470	M	01/04/1976
471	M	02/08/1960
472	M	16/03/1969
473	H	20/10/1966

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

SEXO	F. NACIMIENTO
M	18/10/1970
H	21/02/1983
H	21/04/1979
M	10/09/1984
M	21/12/1974
M	18/09/1982
M	05/04/1979
M	01/12/1983
H	24/11/1985
M	01/01/1983
M	15/10/1984
M	29/05/1975
M	31/08/1983
M	07/07/1987
H	15/04/1980
H	03/11/1979
M	01/02/1988
M	23/01/1987
H	08/05/1979
M	19/02/1981
M	23/04/1981
H	27/12/1983
H	10/02/1980
H	03/11/1986
H	14/07/1985
H	21/04/1983
H	26/07/1984
H	12/10/1987
H	04/07/1986
H	03/11/1989
H	30/07/1988
H	02/05/1984
M	06/05/1985
H	29/05/1979
H	01/01/1986
M	21/06/1986
H	29/08/1981
M	21/03/1983
H	12/05/1985
M	21/01/1983
M	21/02/1985
H	24/07/1984
H	09/03/1970
H	25/11/1985
H	23/05/1977
H	28/03/1986
M	30/11/1980
H	20/11/1986
H	08/09/1984
H	12/05/1985
H	08/09/1981
H	22/09/1983
H	21/12/1981
M	14/12/1984
H	09/08/1985
H	31/10/1985
M	11/06/1983
M	23/10/1975

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

SEXO	F. NACIMIENTO
M	01/05/1984
M	30/07/1984
H	05/09/1983
H	10/06/1988
H	08/12/1983
H	29/07/1967
M	11/02/1986
H	23/11/1985
M	03/03/1978
H	30/09/1984
H	22/09/1987
H	07/05/1986
H	13/09/1961
M	17/01/1979
M	26/08/1963
M	01/02/1987
M	27/10/1980
H	10/12/1986
H	16/05/1984
H	15/06/1986
H	16/02/1968
H	28/06/1985
M	11/04/1984
H	28/10/1984
H	04/09/1979
M	04/09/1976
H	30/03/1980
H	25/09/1987
H	07/06/1986
H	02/04/1981
M	06/01/1987
M	10/11/1981
M	18/06/1986
M	12/06/1980
M	22/09/1980
M	04/02/1986
M	15/06/1987
M	17/05/1982
H	31/03/1990
M	20/12/1973
M	29/10/1974
H	19/02/1982
H	20/12/1982
M	15/12/1982
M	26/04/1978
M	16/10/1981
M	18/04/1977
M	20/02/1987
M	11/06/1984
M	16/08/1984
M	24/04/1979
M	03/06/1986
M	16/02/1986
M	22/09/1986
M	06/04/1977
M	03/04/1969
H	03/04/1984
M	05/07/1964

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

	SEXO	F. NACIMIENTO
117	H	07/03/1982
118	H	14/11/1984
119	H	03/06/1984
120	H	30/07/1987
121	H	25/01/1984
122	H	28/11/1985
123	H	25/06/1983
124	H	17/05/1988
125	H	27/11/1984
126	H	29/10/1985
127	H	17/01/1987
128	H	27/08/1982
129	H	24/06/1982
130	M	10/05/1986
131	M	26/03/1984
132	H	07/10/1978
133	M	02/02/1978
134	M	26/02/1984
135	M	28/10/1985
136	M	05/07/1985
137	M	18/07/1986
138	M	17/09/1984
139	H	29/09/1982
140	M	03/11/1988
141	M	20/09/1966
142	H	26/02/1983
143	H	23/06/1980
144	M	04/12/1986
145	H	21/05/1986
146	H	16/06/1984
147	M	24/01/1985
148	M	02/10/1983
149	M	01/03/1980
150	M	01/09/1984
151	M	03/07/1976
152	M	23/06/1970
153	M	03/04/1981
154	M	24/11/1975
155	M	08/07/1982
156	H	08/04/1981
157	M	01/12/1979
158	M	09/04/1987
159	H	02/04/1973
160	M	11/05/1977
161	M	04/04/1954
162	M	23/11/1955
163	M	17/10/1963
164	M	19/06/1959
165	M	08/08/1958
166	H	03/09/1973
167	M	31/05/1968
168	M	18/10/1961
169	M	26/01/1966
170	M	13/07/1955
171	M	10/01/1976
172	M	07/01/1974
173	M	19/10/1963
174	M	24/04/1964

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

	SEXO	F. NACIMIENTO
175	H	30/06/1979
176	M	04/08/1973
177	M	23/02/1975
178	M	17/12/1960
179	H	12/05/1958
180	M	08/04/1972
181	M	07/08/1978
182	M	12/08/1973
183	M	13/09/1975
184	M	13/10/1982
185	H	27/09/1975
186	M	11/03/1977
187	M	26/03/1973
188	M	19/06/1975
189	H	28/04/1975
190	H	19/01/1984
191	H	12/12/1985
192	M	11/12/1973
193	H	04/05/1984
194	M	20/10/1982
195	H	21/11/1979
196	H	05/02/1974
197	H	24/09/1984
198	H	24/10/1975
199	M	21/02/1983
200	H	06/06/1965
201	H	15/10/1968
202	H	16/09/1969
203	M	24/06/1963
204	H	10/08/1957
205	H	27/09/1977
206	M	01/10/1965
207	M	13/06/1966
208	M	21/06/1960
209	M	23/03/1968
210	M	19/06/1964
211	H	08/03/1971
212	M	19/05/1971
213	H	04/07/1970
214	M	12/10/1975
215	M	27/03/1976
216	H	10/09/1972
217	M	04/09/1979
218	H	28/10/1975
219	H	23/11/1962
220	M	26/11/1978
221	H	03/12/1980
222	M	28/06/1976
223	M	04/02/1961
224	H	29/06/1973
225	M	24/01/1974
226	H	26/05/1972
227	H	25/08/1963
228	H	18/04/1972
229	H	05/08/1988
230	H	04/04/1989
231	H	08/05/1960
232	M	22/08/1968

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

SEXO	F. NACIMIENTO
233	M 07/01/1979
234	H 22/09/1966
235	H 10/12/1980
236	H 11/02/1985
237	M 16/11/1960
238	M 10/12/1957
239	H 23/04/1957
240	H 22/10/1955
241	H 06/12/1956
242	M 06/09/1968
243	H 04/05/1970
244	M 05/04/1967
245	M 07/07/1960
246	H 05/01/1950
247	H 25/06/1976
248	H 29/05/1963
249	M 09/06/1962
250	H 20/11/1973
251	M 03/03/1975
252	H 18/10/1971
253	H 17/02/1965
254	M 02/09/1964
255	H 11/08/1952
256	M 07/02/1965
257	M 16/06/1973
258	M 12/05/1985
259	H 15/10/1951
260	H 06/01/1972
261	H 15/12/1977
262	H 23/05/1962
263	M 22/01/1958
264	M 08/05/1981
265	H 25/06/1960
266	M 02/05/1969
267	M 19/04/1968
268	M 05/09/1967
269	H 23/01/1973
270	M 20/09/1971
271	M 24/06/1970
272	H 27/04/1972
273	H 29/03/1954
274	H 19/02/1962
275	M 14/12/1971
276	H 03/11/1965
277	M 21/01/1968
278	H 15/05/1970
279	H 15/04/1971
280	H 21/06/1961
281	H 23/03/1965
282	M 31/08/1974
283	M 11/12/1975
284	M 07/04/1967
285	M 09/05/1982
286	M 13/08/1973
287	H 28/12/1965
288	H 19/03/1969
289	H 01/07/1973
290	H 19/09/1954

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

SEXO	F. NACIMIENTO
291	H 30/05/1959
292	H 09/08/1972
293	M 27/09/1960
294	M 22/08/1977
295	H 25/05/1955
296	H 04/12/1975
297	H 09/03/1965
298	M 01/06/1965
299	M 27/06/1969
300	H 10/01/1960
301	M 14/01/1983
302	H 01/06/1961
303	M 29/05/1961
304	H 07/06/1980
305	H 19/06/1971
306	H 17/09/1971
307	H 29/09/1966
308	H 21/06/1955
309	H 08/02/1980
310	H 29/11/1959
311	H 21/05/1967
312	H 21/12/1958
313	H 23/01/1983
314	H 12/05/1971
315	H 10/05/1972
316	M 24/10/1975
317	H 11/12/1972
318	H 30/03/1980
319	M 12/05/1979
320	H 20/01/1971
321	H 17/11/1959
322	H 01/10/1971
323	H 12/07/1968
324	H 25/06/1967
325	H 20/08/1963
326	H 16/02/1968
327	H 03/04/1977
328	H 17/05/1950
329	H 23/02/1981
330	M 15/05/1969
331	H 02/07/1972
332	H 15/11/1975
333	H 19/11/1980
334	H 16/08/1969
335	H 11/03/1957
336	M 15/06/1962
337	H 28/02/1973
338	H 25/08/1967
339	M 29/04/1983
340	M 06/01/1967
341	H 27/05/1973
342	H 25/07/1966
343	M 15/02/1958
344	M 14/04/1967
345	H 27/03/1969
346	M 31/05/1974
347	H 11/06/1965
348	H 29/01/1970

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

	SEXO	F. NACIMIENTO
349	H	21/01/1975
350	M	25/10/1978
351	M	19/11/1974
352	M	04/09/1978
353	M	25/07/1967
354	H	26/11/1961
355	H	05/11/1957
356	M	03/04/1969
357	M	10/08/1966
358	H	07/05/1977
359	H	30/08/1962
360	M	08/01/1961
361	H	09/04/1958
362	H	14/04/1971
363	M	24/08/1966
364	M	05/05/1967
365	M	18/01/1977
366	H	10/08/1955
367	M	22/02/1970
368	H	05/12/1957
369	M	24/12/1961
370	M	25/02/1965
371	M	25/03/1980
372	H	01/08/1970
373	M	09/05/1959
374	M	27/03/1961
375	M	29/05/1978
376	H	30/07/1959
377	H	26/03/1984
378	H	14/02/1967
379	H	16/04/1959
380	M	16/08/1969
381	H	07/06/1971
382	H	17/05/1978
383	M	14/01/1977
384	M	15/04/1969
385	H	14/08/1978
386	H	30/12/1960
387	M	04/09/1965
388	H	17/12/1970
389	H	12/01/1978
390	M	21/08/1965
391	M	26/11/1968
392	M	23/04/1965
393	M	12/06/1958
394	M	19/03/1957
395	M	30/03/1955
396	H	12/01/1972
397	M	13/09/1959
398	M	10/11/1976
399	H	12/09/1951
400	H	01/04/1972
401	M	04/04/1969
402	H	05/05/1980
403	M	02/07/1980
404	M	23/10/1958
405	M	23/08/1970
406	M	23/05/1977

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

	SEXO	F. NACIMIENTO
407	H	30/01/1967
408	M	18/05/1973
409	H	09/07/1977
410	H	27/11/1981
411	H	21/11/1979
412	M	26/12/1971
413	M	11/08/1973
414	H	22/12/1975
415	H	14/06/1968
416	H	15/09/1968
417	H	15/06/1976
418	M	24/12/1981
419	H	23/11/1980
420	H	28/07/1978
421	H	06/03/1970
422	H	07/10/1978
423	M	03/04/1974
424	H	02/05/1983
425	H	13/04/1975
426	H	20/01/1973
427	H	10/09/1979
428	H	14/03/1974
429	H	09/06/1977
430	H	04/08/1965
431	H	09/01/1958
432	M	17/02/1955
433	H	26/07/1960
434	M	01/05/1956
435	H	23/09/1954
436	M	13/10/1961
437	H	16/02/1957
438	H	05/07/1966
439	H	06/10/1966
440	H	17/03/1962
441	M	02/02/1978
442	H	28/05/1979
443	M	10/05/1959
444	H	12/12/1966
445	H	04/03/1975
446	H	01/11/1963
447	H	26/06/1967
448	M	09/06/1971
449	H	02/04/1962
450	H	23/03/1973
451	H	28/03/1978
452	H	06/02/1976
453	H	16/05/1983
454	H	03/08/1981
455	H	19/05/1977
456	M	19/05/1970
457	H	07/02/1973
458	H	14/04/1967
459	M	02/03/1984
460	H	20/02/1983
461	H	21/10/1974
462	H	09/06/1968
463	M	14/11/1969
464	M	18/07/1952

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

SEXO	F. NACIMIENTO
H	02/08/1984
H	20/01/1986
H	20/10/1985
H	12/10/1979
M	06/05/1981
M	12/06/1977
M	06/01/1982
H	18/10/1966
H	30/04/1976
H	02/07/1977
M	22/04/1971
M	25/05/1981
M	03/10/1983
M	15/05/1981
M	14/07/1983
M	19/05/1980
H	26/06/1976
H	24/09/1979
H	01/08/1980
H	05/05/1979
M	07/04/1981
H	20/07/1979
M	30/04/1975
M	05/06/1983
M	26/02/1972
H	24/06/1963
M	07/02/1978
M	18/08/1976
M	08/11/1983
M	28/02/1973
M	14/04/1973
H	27/06/1962
H	16/09/1976
M	05/10/1970
H	02/01/1980
M	08/08/1974
M	24/06/1966
H	03/03/1983
H	29/11/1980
H	06/03/1979
M	19/02/1979
H	10/05/1980
H	07/06/1980
H	01/10/1981
M	19/02/1983
H	08/06/1979
M	14/11/1983
M	21/06/1963
M	07/10/1977
M	21/06/1962
H	05/11/1978
M	31/12/1978
H	16/03/1974
M	24/05/1974
H	18/06/1977
H	03/07/1984
M	23/12/1983
H	19/04/1985

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

SEXO	F. NACIMIENTO
H	23/03/1956
H	13/09/1957
H	05/01/1970
H	17/12/1953
H	13/06/1954
M	23/10/1985
H	17/07/1959
M	08/01/1959
H	04/01/1968
M	10/01/1969
H	23/06/1966
H	05/07/1971
M	11/01/1976
H	16/06/1967
H	05/02/1972
H	29/04/1966
H	14/06/1970
M	08/09/1974
H	23/02/1968
H	11/12/1963
H	04/09/1966
H	11/03/1972
H	06/08/1969
M	25/12/1972
H	14/01/1972
H	16/02/1961
M	03/05/1958
H	29/03/1963
M	29/11/1958
M	05/11/1959
H	03/03/1962
M	03/05/1969
H	07/10/1955
H	22/10/1972
H	04/09/1976
M	16/07/1980
H	08/12/1967
M	27/04/1974
H	28/01/1982
H	01/01/1969
H	22/07/1949
H	16/06/1963
M	01/08/1960
M	11/07/1966
M	03/07/1949
M	15/02/1964
M	21/01/1971
H	29/12/1979
H	19/05/1967
H	23/05/1977
M	29/10/1975
H	14/04/1976
H	16/04/1966
H	07/10/1978
H	23/09/1971
M	26/02/1984
M	28/10/1985
M	12/01/1961

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

	SEXO	F. NACIMIENTO
581	M	04/08/1982
582	H	12/12/1981
583	M	26/05/1985
584	H	09/05/1974
585	H	25/08/1966
586	H	07/10/1981
587	H	05/05/1967
588	H	03/10/1986
589	M	10/06/1982
590	H	12/06/1979
591	M	13/10/1981
592	M	11/11/1981
593	H	29/03/1975
594	H	13/02/1978
595	H	11/03/1942
596	M	29/12/1976
597	H	21/04/1975
598	M	30/10/1956
599	M	08/08/1976
600	M	07/05/1977
601	M	14/07/1951
602	H	03/06/1975
603	M	03/03/1969
604	H	09/05/1977
605	H	20/09/1978
606	H	24/02/1978
607	H	30/01/1981
608	M	07/10/1976
609	H	03/07/1968
610	M	22/12/1971
611	M	04/01/1972
612	H	13/03/1987
613	H	13/08/1966
614	M	27/12/1981
615	M	15/01/1970
616	M	05/10/1977
617	H	08/06/1978
618	H	17/12/1977

PDI PERMANENTE

	SEXO	F. NACIMIENTO
1	H	23/03/1969
2	M	25/05/1966
3	H	10/01/1958
4	M	08/02/1958
5	M	13/12/1967
6	H	11/06/1976
7	H	15/04/1962
8	H	08/01/1961
9	M	11/06/1961
10	H	06/02/1960
11	H	26/08/1963
12	H	17/02/1974
13	H	28/03/1974
14	H	22/03/1974
15	M	22/05/1961
16	H	03/08/1957
17	M	18/09/1945
18	M	10/06/1959
19	M	20/05/1961
20	M	26/12/1958
21	M	24/11/1958
22	M	09/09/1959
23	H	28/09/1970
24	H	26/10/1974
25	M	06/06/1972
26	H	01/01/1956
27	H	20/01/1956
28	M	19/02/1958
29	H	21/07/1958
30	H	14/04/1955
31	H	24/10/1969
32	H	08/08/1968
33	M	23/09/1961
34	H	02/09/1959
35	M	04/03/1966
36	M	17/01/1966
37	M	17/08/1956
38	H	17/07/1951
39	H	06/07/1962
40	H	07/06/1971
41	H	25/10/1955
42	H	03/06/1973
43	H	06/08/1952
44	H	09/10/1950
45	H	11/07/1958
46	M	30/04/1966
47	H	12/05/1960
48	H	07/02/1964
49	H	12/09/1967
50	H	07/12/1966
51	M	21/12/1964
52	H	22/02/1969
53	H	11/01/1976
54	H	11/01/1953
55	H	12/02/1949
56	H	23/08/1965
57	H	09/03/1967
58	H	05/08/1967

PDI PERMANENTE

SEXO	F. NACIMIENTO
H	16/01/1976
H	24/03/1952
H	12/10/1961
H	17/09/1973
M	25/09/1968
H	05/10/1968
H	24/03/1977
H	27/11/1957
H	17/11/1944
H	22/09/1959
M	03/03/1963
H	01/01/1967
M	13/05/1964
M	06/03/1972
M	13/04/1972
M	02/04/1974
H	01/04/1966
H	02/01/1957
H	18/07/1972
H	02/12/1958
H	06/12/1961
M	04/02/1969
H	07/11/1944
H	26/09/1960
H	23/09/1967
H	21/11/1973
H	31/12/1964
H	06/04/1978
H	11/10/1965
H	02/06/1965
H	02/07/1964
H	11/12/1958
H	14/01/1971
H	14/09/1952
H	03/01/1961
H	26/12/1946
H	01/05/1966
H	11/02/1974
H	23/09/1953
M	09/06/1959
M	12/04/1966
H	24/07/1965
M	09/08/1967
M	31/07/1956
M	02/06/1967
M	11/05/1956
H	05/11/1969
M	29/03/1967
M	20/05/1956
M	15/07/1957
M	27/01/1963
H	05/04/1976
H	07/06/1959
H	27/02/1965
M	26/12/1971
H	03/04/1967
H	15/09/1949
M	16/10/1958

PDI PERMANENTE

SEXO	F. NACIMIENTO
H	01/09/1972
H	05/07/1971
H	08/04/1964
H	30/01/1961
H	23/01/1952
H	02/05/1964
M	19/05/1974
M	16/06/1955
H	22/05/1956
H	27/12/1966
H	21/10/1964
H	01/08/1964
M	19/01/1961
H	28/02/1964
M	08/05/1966
H	03/06/1966
H	02/11/1951
M	12/11/1965
H	29/10/1946
H	09/03/1965
H	04/12/1965
M	23/03/1967
M	17/03/1950
H	12/07/1949
H	19/05/1946
H	03/02/1953
H	26/07/1949
M	14/07/1960
H	23/03/1955
H	21/01/1954
H	11/12/1965
M	25/04/1966
M	17/11/1957
H	09/12/1961
H	17/12/1955
H	30/10/1967
M	15/04/1967
M	21/09/1966
H	10/12/1977
M	04/07/1957
M	31/10/1964
M	12/07/1966
M	28/06/1953
M	06/01/1962
H	20/04/1954
H	30/09/1968
H	22/07/1966
M	15/06/1967
H	25/08/1966
M	08/10/1967
M	27/02/1966
H	05/04/1959
M	10/06/1966
H	02/11/1970
H	08/07/1954
M	27/08/1972
M	11/11/1964
H	18/08/1976

PDI PERMANENTE

	SEXO	F. NACIMIENTO
175	H	18/02/1964
176	H	21/02/1964
177	M	13/05/1966
178	H	08/07/1956
179	H	28/02/1962
180	M	28/10/1953
181	H	08/07/1949
182	H	22/05/1950
183	H	17/12/1965
184	M	02/08/1965
185	M	23/11/1967
186	H	29/07/1971
187	H	08/01/1974
188	H	22/03/1975
189	M	06/06/1963
190	M	02/01/1958
191	H	15/06/1956
192	H	06/07/1947
193	H	26/07/1950
194	M	11/09/1956
195	M	08/06/1963
196	H	12/05/1965
197	H	24/07/1969
198	H	26/03/1968
199	M	18/12/1955
200	M	09/10/1944
201	H	08/04/1961
202	H	23/10/1949
203	M	01/05/1956
204	H	10/03/1960
205	H	28/08/1965
206	H	08/06/1952
207	H	20/03/1962
208	M	21/12/1962
209	M	02/08/1968
210	H	23/12/1968
211	M	18/09/1956
212	M	14/03/1961
213	H	20/07/1961
214	H	04/01/1952
215	H	09/06/1967
216	H	04/04/1951
217	H	09/09/1948
218	H	12/02/1959
219	H	06/10/1944
220	H	01/12/1956
221	H	13/11/1958
222	H	30/01/1959
223	H	23/02/1962
224	H	14/04/1968
225	M	23/05/1962
226	H	22/10/1958
227	M	02/04/1964
228	H	07/10/1966
229	H	14/11/1949
230	M	25/04/1962
231	M	21/07/1961
232	M	15/06/1962

PDI PERMANENTE

	SEXO	F. NACIMIENTO
233	M	09/09/1949
234	H	20/07/1956
235	M	11/03/1954
236	M	07/04/1969
237	H	13/09/1957
238	H	29/07/1956
239	H	15/06/1969
240	M	12/09/1954
241	M	14/09/1945
242	H	14/03/1961
243	M	31/05/1973
244	H	24/04/1959
245	M	31/05/1960
246	H	17/05/1961
247	H	14/05/1951
248	M	02/04/1964
249	M	21/07/1958
250	H	13/04/1964
251	H	26/05/1970
252	M	27/10/1970
253	H	14/01/1968
254	H	15/06/1960
255	H	15/08/1966
256	H	08/08/1965
257	H	07/04/1969
258	H	08/04/1963
259	H	30/09/1963
260	H	08/07/1964
261	H	20/10/1955
262	H	19/07/1973
263	M	19/02/1972
264	H	07/08/1973
265	H	13/12/1971
266	H	18/08/1962
267	H	20/01/1966
268	H	04/09/1967
269	H	30/07/1970
270	H	20/10/1962
271	M	20/01/1963
272	H	20/12/1944
273	H	06/04/1967
274	H	16/08/1973
275	H	25/03/1972
276	H	04/12/1973
277	H	15/07/1972
278	H	19/05/1972
279	H	01/04/1974
280	H	31/01/1961
281	H	16/04/1958
282	M	30/12/1962
283	H	31/10/1946
284	H	02/09/1969
285	H	16/06/1962
286	M	17/05/1944
287	M	07/11/1974
288	H	29/06/1951
289	H	10/05/1957
290	H	28/01/1959

PDI PERMANENTE			
	SEXO	F. NACIMIENTO	
349	H	11/01/1976	
350	M	30/06/1971	
351	M	05/07/1973	
352	M	06/01/1974	
353	H	28/12/1974	
354	M	18/11/1972	
355	M	03/10/1971	
356	M	22/11/1971	
357	H	08/12/1978	
358	M	10/01/1969	
359	H	24/04/1964	
360	M	20/07/1963	
361	H	23/09/1975	
362	H	27/11/1962	
363	M	12/07/1974	
364	M	07/01/1977	
365	H	27/04/1972	
366	M	02/05/1976	
367	H	25/09/1974	
368	H	04/02/1977	
369	M	21/10/1968	
370	M	27/04/1969	
371	H	15/10/1961	
372	H	16/05/1975	
373	M	02/04/1971	
374	H	17/01/1974	
375	H	16/08/1978	
376	H	07/12/1969	
377	M	20/11/1965	
378	M	14/08/1975	
379	M	09/05/1970	
380	H	30/08/1970	
381	M	30/11/1972	
382	M	08/06/1967	
383	H	12/01/1974	
384	H	10/10/1971	
385	M	29/05/1959	
386	M	09/12/1967	
387	M	22/02/1971	
388	H	13/06/1963	
389	H	11/04/1975	
390	M	22/07/1974	
391	M	29/05/1961	
392	M	28/01/1972	
393	M	20/09/1966	
394	M	20/12/1977	
395	M	11/05/1955	
396	M	04/09/1967	
397	H	25/12/1975	
398	H	29/06/1978	
399	H	12/10/1980	
400	H	04/12/1971	
401	H	25/06/1973	
402	H	14/06/1978	
403	M	01/02/1975	
404	H	15/12/1979	
405	H	12/08/1975	
406	H	04/03/1979	

PDI PERMANENTE			
	SEXO	F. NACIMIENTO	
291	M	08/12/1964	
292	M	18/02/1957	
293	M	30/10/1966	
294	H	30/07/1960	
295	M	30/08/1959	
296	M	25/06/1971	
297	H	19/03/1966	
298	H	13/10/1948	
299	H	08/10/1956	
300	M	07/06/1957	
301	H	23/09/1959	
302	M	26/02/1963	
303	H	08/10/1945	
304	H	17/11/1963	
305	H	08/02/1969	
306	H	12/09/1966	
307	H	22/03/1964	
308	H	18/04/1967	
309	H	14/12/1955	
310	M	30/06/1955	
311	H	01/12/1965	
312	H	29/08/1967	
313	H	19/09/1965	
314	H	03/11/1964	
315	H	17/05/1967	
316	M	08/08/1969	
317	M	13/08/1968	
318	H	03/07/1974	
319	M	24/03/1970	
320	M	10/11/1963	
321	H	17/11/1965	
322	M	15/08/1964	
323	M	04/12/1961	
324	H	13/10/1965	
325	M	07/07/1959	
326	H	15/02/1955	
327	H	08/02/1954	
328	H	08/01/1963	
329	M	16/03/1955	
330	H	16/11/1955	
331	M	10/10/1954	
332	H	10/10/1962	
333	M	08/09/1962	
334	M	19/05/1963	
335	H	14/08/1953	
336	M	20/12/1965	
337	H	20/03/1971	
338	M	11/07/1968	
339	M	24/08/1972	
340	H	21/05/1948	
341	M	23/02/1961	
342	H	24/06/1964	
343	M	28/11/1964	
344	M	12/03/1966	
345	M	13/12/1960	
346	H	25/05/1976	
347	M	11/04/1978	
348	M	10/04/1970	

PDI PERMANENTE		
	SEXO	F. NACIMIENTO
407	H	27/01/1969
408	H	12/04/1975
409	M	19/05/1974
410	H	22/01/1976
411	H	12/12/1978
412	M	05/08/1968
413	M	01/05/1966
414	H	20/05/1973
415	H	11/07/1972
416	H	01/05/1976
417	H	06/04/1974
418	M	05/08/1977
419	H	05/03/1966
420	M	11/03/1965

ANEXO V – Datos personal (Póliza vida)

	Seguro VIDA
PAS	367
PDI Permanente	420
	787

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

	SEXO	F.NACIM
1	H	01/01/1948
2	H	13/08/1963
3	M	30/06/1968
4	M	25/12/1980
5	H	15/05/1970
6	M	11/06/1973
7	H	16/01/1967
8	H	06/07/1966
9	H	16/10/1971
10	M	11/08/1969
11	M	14/05/1966
12	M	30/06/1964
13	H	15/06/1962
14	M	15/09/1949
15	H	28/10/1963
16	H	22/04/1974
17	M	19/01/1971
18	M	03/09/1968
19	M	30/05/1967
20	M	09/12/1959
21	H	18/11/1958
22	M	17/11/1966
23	H	17/11/1967
24	M	10/11/1956
25	H	14/05/1968
26	M	16/03/1969
27	H	11/06/1967
28	H	19/05/1975
29	H	01/06/1961
30	M	17/01/1973
31	M	20/10/1966
32	H	05/06/1971
33	M	12/03/1972
34	H	05/10/1958
35	H	21/12/1955
36	M	27/04/1978
37	M	05/10/1975
38	H	04/03/1966
39	M	06/08/1968
40	M	07/05/1970
41	M	30/06/1960
42	H	02/05/1969
43	H	12/09/1962
44	H	02/09/1958
45	M	16/09/1963
46	H	09/03/1961
47	M	23/06/1963
48	H	08/06/1968
49	H	14/02/1951
50	M	12/12/1968
51	H	01/06/1978
52	M	19/09/1975
53	H	01/07/1954
54	H	06/09/1976
55	M	18/05/1956

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

	SEXO	F.NACIM
56	H	01/12/1965
57	H	31/08/1967
58	M	21/05/1971
59	H	15/12/1970
60	M	07/02/1970
61	M	21/07/1966
62	H	07/11/1964
63	M	19/11/1952
64	M	09/09/1967
65	H	06/12/1976
66	M	02/06/1969
67	M	02/11/1974
68	H	22/08/1975
69	H	02/04/1973
70	H	03/08/1966
71	H	18/01/1977
72	M	27/06/1971
73	M	03/05/1967
74	M	11/01/1970
75	H	05/06/1977
76	H	11/07/1965
77	H	20/01/1969
78	M	09/11/1967
79	H	29/07/1964
80	M	14/07/1957
81	M	19/04/1961
82	M	19/01/1973
83	M	28/12/1968
84	M	08/05/1964
85	M	05/04/1967
86	M	27/12/1972
87	H	07/01/1967
88	M	07/12/1970
89	M	13/10/1967
90	M	19/01/1965
91	H	15/05/1970
92	M	19/03/1968
93	M	16/09/1969
94	H	23/08/1958
95	H	25/04/1967
96	H	27/09/1965
97	M	16/02/1971
98	H	13/08/1963
99	H	03/11/1974
100	H	07/05/1976
101	H	02/09/1962
102	M	04/07/1969
103	H	13/07/1958
104	H	15/11/1958
105	H	20/09/1966
106	M	19/01/1965
107	H	25/04/1966
108	M	18/09/1969
109	M	06/10/1960
110	H	18/06/1962

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SEXO	F.NACIM
166 M	27/01/1956
167 H	26/11/1976
168 M	15/04/1962
169 M	04/04/1967
170 H	16/07/1967
171 M	26/02/1959
172 M	22/01/1952
173 H	06/05/1966
174 M	10/04/1966
175 H	11/02/1964
176 M	27/07/1964
177 H	13/09/1978
178 H	06/03/1969
179 M	13/12/1959
180 M	02/02/1965
181 H	01/08/1967
182 H	22/04/1968
183 H	25/03/1976
184 H	21/07/1976
185 M	13/11/1962
186 H	05/07/1972
187 H	15/09/1969
188 M	18/09/1967
189 H	30/11/1964
190 H	30/10/1980
191 M	01/05/1967
192 H	09/06/1975
193 M	23/09/1970
194 M	21/03/1966
195 H	04/10/1972
196 H	06/09/1956
197 M	13/10/1978
198 H	07/06/1963
199 H	30/06/1978
200 M	26/10/1961
201 H	26/07/1965
202 M	10/10/1965
203 H	02/09/1949
204 M	01/06/1961
205 M	10/04/1965
206 H	19/12/1971
207 M	24/04/1969
208 H	06/07/1974
209 M	01/03/1967
210 M	11/11/1967
211 H	02/10/1958
212 M	09/08/1971
213 H	17/10/1972
214 M	11/03/1965
215 M	05/02/1970
216 H	08/04/1960
217 H	16/09/1965
218 M	20/10/1963
219 M	21/10/1969
220 M	20/08/1966

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SEXO	F.NACIM
111 M	06/03/1969
112 M	21/05/1965
113 M	16/11/1967
114 H	26/02/1965
115 H	08/10/1964
116 M	18/10/1961
117 M	18/12/1966
118 M	26/07/1960
119 H	10/09/1979
120 H	27/05/1968
121 M	21/03/1966
122 H	13/03/1964
123 M	08/10/1966
124 M	20/03/1968
125 M	05/09/1970
126 M	12/12/1965
127 H	26/04/1976
128 M	09/08/1972
129 M	09/04/1972
130 H	05/06/1973
131 M	30/11/1967
132 M	01/07/1968
133 M	20/03/1962
134 H	01/09/1950
135 H	06/05/1955
136 H	31/08/1969
137 H	05/01/1973
138 M	15/12/1976
139 M	16/03/1970
140 M	21/01/1966
141 H	11/02/1957
142 M	13/09/1969
143 M	24/08/1961
144 H	20/03/1972
145 H	16/01/1968
146 H	22/04/1959
147 H	11/03/1976
148 M	12/06/1968
149 M	22/10/1966
150 M	02/03/1966
151 H	22/11/1975
152 M	19/01/1976
153 M	22/09/1960
154 M	18/06/1964
155 M	03/07/1975
156 M	18/09/1967
157 M	18/06/1961
158 M	18/05/1974
159 M	15/03/1971
160 M	17/10/1954
161 M	13/10/1962
162 H	19/01/1972
163 H	17/08/1965
164 M	09/05/1978
165 M	09/08/1962

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

	SEXO	F.NACIM
221	M	20/07/1965
222	M	04/10/1962
223	H	07/06/1976
224	M	18/12/1963
225	M	10/03/1973
226	M	06/10/1967
227	H	17/05/1975
228	M	20/03/1964
229	M	25/08/1963
230	H	09/01/1954
231	M	13/09/1955
232	H	13/06/1964
233	M	22/09/1982
234	M	12/12/1964
235	M	12/07/1973
236	H	25/06/1978
237	H	07/08/1965
238	M	26/09/1967
239	M	02/12/1970
240	M	13/10/1977
241	H	28/12/1970
242	M	24/01/1965
243	H	23/06/1965
244	M	01/03/1964
245	M	23/11/1957
246	M	21/05/1963
247	M	24/01/1974
248	M	15/07/1969
249	M	22/05/1986
250	M	29/10/1972
251	M	26/11/1976
252	H	03/06/1968
253	H	18/12/1974
254	H	23/07/1965
255	H	20/02/1976
256	M	04/05/1968
257	M	23/01/1968
258	H	04/03/1961
259	H	04/07/1970
260	M	29/06/1964
261	M	13/01/1968
262	M	07/05/1970
263	M	29/05/1975
264	M	09/12/1979
265	M	05/10/1967
266	H	01/10/1966
267	M	01/02/1970
268	M	14/04/1976
269	H	07/09/1982
270	M	24/01/1959
271	M	20/11/1964
272	H	10/08/1959
273	M	24/10/1961
274	H	19/06/1962
275	M	13/11/1965

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

	SEXO	F.NACIM
276	M	13/05/1964
277	M	01/09/1956
278	M	26/07/1962
279	M	03/08/1960
280	M	13/10/1968
281	H	31/10/1983
282	M	12/05/1976
283	M	11/06/1966
284	M	07/01/1967
285	M	29/06/1962
286	M	08/11/1962
287	H	13/05/1968
288	M	13/03/1978
289	H	09/12/1967
290	H	03/05/1961
291	M	18/04/1958
292	M	25/09/1966
293	M	21/04/1964
294	M	17/10/1958
295	H	27/06/1962
296	M	14/09/1960
297	M	29/03/1965
298	H	05/01/1971
299	M	02/12/1965
300	M	12/12/1958
301	H	21/12/1961
302	H	28/05/1967
303	M	08/01/1978
304	M	13/09/1964
305	M	22/02/1957
306	M	26/02/1957
307	M	29/10/1970
308	H	06/11/1966
309	M	17/07/1975
310	M	26/04/1968
311	M	28/02/1960
312	H	21/05/1962
313	M	27/09/1964
314	M	12/02/1961
315	H	12/03/1969
316	M	18/04/1969
317	M	27/12/1958
318	M	26/10/1957
319	H	16/03/1965
320	H	11/07/1972
321	M	08/02/1970
322	H	16/09/1969
323	H	13/09/1978
324	H	15/03/1966
325	M	02/01/1955
326	M	26/07/1967
327	M	05/06/1950
328	H	06/10/1964
329	H	20/05/1969
330	H	28/02/1969

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SEXO	F. NACIM
331	H
332	H
333	M
334	M
335	M
336	M
337	M
338	H
339	M
340	M
341	M
342	M
343	H
344	M
345	M
346	M
347	H
348	M
349	H
350	M
351	M
352	H
353	H
354	H
355	H
356	M
357	M
358	M
359	H
360	M
361	H
362	M
363	H
364	M
365	H
366	M
367	H

PDI PERMANENTE

SEXO	F. NACIMIENTO
1	H
2	M
3	H
4	M
5	M
6	H
7	H
8	H
9	M
10	H
11	H
12	H
13	H
14	H
15	M
16	H
17	M
18	M
19	M
20	M
21	M
22	M
23	H
24	H
25	M
26	H
27	H
28	M
29	H
30	H
31	H
32	H
33	M
34	H
35	M
36	M
37	M
38	H
39	H
40	H
41	H
42	H
43	H
44	H
45	H
46	M
47	H
48	H
49	H
50	M
51	M
52	H
53	H
54	H
55	H
56	H

PDI PERMANENTE

	SEXO	F. NACIMIENTO
57	H	09/03/1967
58	H	05/08/1967
59	H	01/09/1972
60	H	05/07/1971
61	H	08/04/1964
62	H	30/01/1961
63	H	23/01/1952
64	H	02/05/1964
65	M	19/05/1974
66	M	16/06/1955
67	H	22/05/1956
68	H	27/12/1966
69	H	21/10/1964
70	H	01/08/1964
71	M	19/01/1961
72	H	28/02/1964
73	M	08/05/1966
74	H	03/06/1966
75	H	02/11/1951
76	M	12/11/1965
77	H	29/10/1946
78	H	09/03/1965
79	H	04/12/1965
80	M	23/03/1967
81	M	17/03/1950
82	H	12/07/1949
83	H	19/05/1946
84	H	03/02/1953
85	H	26/07/1949
86	M	14/07/1960
87	H	23/03/1955
88	H	21/01/1954
89	H	11/12/1965
90	M	25/04/1966
91	M	17/11/1957
92	H	09/12/1961
93	H	17/12/1955
94	H	30/10/1967
95	M	15/04/1967
96	M	21/09/1966
97	H	10/12/1977
98	M	04/07/1957
99	M	31/10/1964
100	M	12/07/1966
101	M	28/06/1953
102	M	06/01/1962
103	H	20/04/1954
104	H	30/09/1968
105	H	22/07/1966
106	M	15/06/1967
107	H	25/08/1966
108	M	08/10/1967
109	M	27/02/1966
110	H	05/04/1959
111	M	10/06/1966
112	H	02/11/1970

PDI PERMANENTE

	SEXO	F. NACIMIENTO
113	H	08/07/1954
114	M	27/08/1972
115	M	11/11/1964
116	H	18/08/1976
117	H	16/01/1976
118	H	24/03/1952
119	H	12/10/1961
120	H	17/09/1973
121	M	25/09/1968
122	H	05/10/1968
123	H	24/03/1977
124	H	27/11/1957
125	H	17/11/1944
126	H	22/09/1959
127	M	03/03/1963
128	H	01/01/1967
129	M	13/05/1964
130	M	06/03/1972
131	M	13/04/1972
132	M	02/04/1974
133	H	01/04/1966
134	H	02/01/1957
135	H	18/07/1972
136	H	02/12/1958
137	H	06/12/1961
138	M	04/02/1969
139	H	07/11/1944
140	H	26/09/1960
141	H	23/09/1967
142	H	21/11/1973
143	H	31/12/1964
144	H	06/04/1978
145	H	11/10/1965
146	H	02/06/1965
147	H	02/07/1964
148	H	11/12/1958
149	H	14/01/1971
150	H	14/09/1952
151	H	03/01/1961
152	H	26/12/1946
153	H	01/05/1966
154	H	11/02/1974
155	H	23/09/1953
156	M	09/06/1959
157	M	12/04/1966
158	H	24/07/1965
159	M	09/08/1967
160	M	31/07/1956
161	M	02/06/1967
162	M	11/05/1956
163	H	05/11/1969
164	M	29/03/1967
165	M	20/05/1956
166	M	15/07/1957
167	H	27/01/1963
168	H	05/04/1976

PDI PERMANENTE			
	SEXO	F. NACIMIENTO	
225	M	23/05/1962	
226	H	22/10/1958	
227	M	02/04/1964	
228	H	07/10/1966	
229	H	14/11/1949	
230	M	25/04/1962	
231	M	21/07/1961	
232	M	15/06/1962	
233	M	09/09/1949	
234	H	20/07/1956	
235	M	11/03/1954	
236	M	07/04/1969	
237	H	13/09/1957	
238	H	29/07/1956	
239	H	15/06/1969	
240	M	12/09/1954	
241	M	14/09/1945	
242	H	14/03/1961	
243	M	31/05/1973	
244	H	24/04/1959	
245	M	31/05/1960	
246	H	17/05/1961	
247	H	14/05/1951	
248	M	02/04/1964	
249	M	21/07/1958	
250	H	13/04/1964	
251	H	26/05/1970	
252	M	27/10/1970	
253	H	14/01/1968	
254	H	15/06/1960	
255	H	15/08/1966	
256	H	08/08/1965	
257	H	07/04/1969	
258	H	08/04/1963	
259	H	30/09/1963	
260	H	08/07/1964	
261	H	20/10/1955	
262	H	19/07/1973	
263	M	19/02/1972	
264	H	07/08/1973	
265	H	13/12/1971	
266	H	18/08/1962	
267	H	20/01/1966	
268	H	04/09/1967	
269	H	30/07/1970	
270	H	20/10/1962	
271	M	20/01/1963	
272	M	20/12/1944	
273	H	06/04/1967	
274	H	16/08/1973	
275	H	25/03/1972	
276	H	04/12/1973	
277	H	15/07/1972	
278	H	19/05/1972	
279	H	01/04/1974	
280	H	31/01/1961	

PDI PERMANENTE			
	SEXO	F. NACIMIENTO	
169	H	07/06/1959	
170	H	27/02/1965	
171	M	26/12/1971	
172	H	03/04/1967	
173	H	15/09/1949	
174	M	16/10/1958	
175	H	18/02/1964	
176	H	21/02/1964	
177	M	13/05/1966	
178	H	08/07/1956	
179	H	28/02/1962	
180	M	28/10/1953	
181	H	08/07/1949	
182	H	22/05/1950	
183	H	17/12/1965	
184	M	02/08/1965	
185	M	23/11/1967	
186	H	29/07/1971	
187	H	08/01/1974	
188	H	22/03/1975	
189	M	06/06/1963	
190	M	02/01/1958	
191	H	15/06/1956	
192	H	06/07/1947	
193	H	26/07/1950	
194	M	11/09/1956	
195	M	08/06/1963	
196	H	12/05/1965	
197	H	24/07/1969	
198	H	26/03/1968	
199	M	18/12/1955	
200	M	09/10/1944	
201	H	08/04/1961	
202	H	23/10/1949	
203	M	01/05/1956	
204	H	10/03/1960	
205	H	28/08/1965	
206	H	08/06/1952	
207	H	20/03/1962	
208	M	21/12/1962	
209	M	02/08/1968	
210	H	23/12/1968	
211	M	18/09/1956	
212	M	14/03/1961	
213	H	20/07/1961	
214	H	04/01/1952	
215	H	09/06/1967	
216	H	04/04/1951	
217	H	09/09/1948	
218	H	12/02/1959	
219	H	06/10/1944	
220	H	01/12/1956	
221	H	13/11/1958	
222	H	30/01/1959	
223	H	23/02/1962	
224	H	14/04/1968	

PDI PERMANENTE

	SEXO	F. NACIMIENTO
281	H	16/04/1958
282	M	30/12/1962
283	H	31/10/1946
284	H	02/09/1969
285	H	16/06/1962
286	M	17/05/1944
287	M	07/11/1974
288	H	29/06/1951
289	H	10/05/1957
290	H	28/01/1959
291	M	08/12/1964
292	M	18/02/1957
293	M	30/10/1966
294	H	30/07/1960
295	M	30/08/1959
296	M	25/06/1971
297	H	19/03/1966
298	H	13/10/1948
299	H	08/10/1956
300	M	07/06/1957
301	H	23/09/1959
302	M	26/02/1963
303	H	08/10/1945
304	H	17/11/1963
305	H	08/02/1969
306	H	12/09/1966
307	H	22/03/1964
308	H	18/04/1967
309	H	14/12/1955
310	M	30/06/1955
311	H	01/12/1965
312	H	29/08/1967
313	H	19/09/1965
314	H	03/11/1964
315	H	17/05/1967
316	M	08/08/1969
317	M	13/08/1968
318	H	03/07/1974
319	M	24/03/1970
320	M	10/11/1963
321	H	17/11/1965
322	M	15/08/1964
323	M	04/12/1961
324	H	13/10/1965
325	M	07/07/1959
326	H	15/02/1955
327	H	08/02/1954
328	H	08/01/1963
329	M	16/03/1955
330	H	16/11/1955
331	M	10/10/1954
332	H	10/10/1962
333	M	08/09/1962
334	M	19/05/1963
335	H	14/08/1953
336	M	20/12/1965

PDI PERMANENTE

	SEXO	F. NACIMIENTO
337	H	20/03/1971
338	M	11/07/1968
339	M	24/08/1972
340	H	21/05/1948
341	M	23/02/1961
342	H	24/06/1964
343	M	28/11/1964
344	M	12/03/1966
345	M	13/12/1960
346	H	25/05/1976
347	M	11/04/1978
348	M	10/04/1970
349	H	11/01/1976
350	M	30/06/1971
351	M	05/07/1973
352	M	06/01/1974
353	H	28/12/1974
354	M	18/11/1972
355	M	03/10/1971
356	M	22/11/1971
357	H	08/12/1978
358	M	10/01/1969
359	H	24/04/1964
360	M	20/07/1963
361	H	23/09/1975
362	H	27/11/1962
363	M	12/07/1974
364	M	07/01/1977
365	H	27/04/1972
366	M	02/05/1976
367	H	25/09/1974
368	H	04/02/1977
369	M	21/10/1968
370	M	27/04/1969
371	H	15/10/1961
372	H	16/05/1975
373	M	02/04/1971
374	H	17/01/1974
375	H	16/08/1978
376	H	07/12/1969
377	M	20/11/1965
378	M	14/08/1975
379	M	09/05/1970
380	H	30/08/1970
381	M	30/11/1972
382	M	08/06/1967
383	H	12/01/1974
384	H	10/10/1971
385	M	29/05/1959
386	M	09/12/1967
387	M	22/02/1971
388	H	13/06/1963
389	H	11/04/1975
390	M	22/07/1974
391	M	29/05/1961
392	M	28/01/1972

PDI PERMANENTE		
	SEXO	F. NACIMIENTO
393	M	20/09/1966
394	M	20/12/1977
395	M	11/05/1955
396	M	04/09/1967
397	H	25/12/1975
398	H	29/06/1978
399	H	12/10/1980
400	H	04/12/1971
401	H	25/06/1973
402	H	14/06/1978
403	M	01/02/1975
404	H	15/12/1979
405	H	12/08/1975
406	H	04/03/1979
407	H	27/01/1969
408	H	12/04/1975
409	M	19/05/1974
410	H	22/01/1976
411	H	12/12/1978
412	M	05/08/1968
413	M	01/05/1966
414	H	20/05/1973
415	H	11/07/1972
416	H	01/05/1976
417	H	06/04/1974
418	M	05/08/1977
419	H	05/03/1966
420	M	11/03/1965